Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Apropiación de TIC
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	**María Fernanda Ardila López** Directora

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

Conforme lo indicado en el artículo 2o. de la Constitución Política *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones",* se debe tener en cuenta que el principio de **economía** que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre la mayor calidad posible en las actuaciones y la protección de los vigilados y los usuarios que activan los procedimientos administrativos.

Atendiendo las disposiciones constitucionales antes indicadas, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009[1], modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019[2] establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros: *"(…) 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 señala como funciones del MinTIC, además de las que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, la siguiente: *"3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico".*

Por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, que tiene como objeto: *"(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los*

[1] LEY 1341 DE 2009 (julio 30), "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones". DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.

[2] LEY 1978 DE 2019 (julio 25) "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones". Año CLV NO. 51.025, Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019. PAG. 1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones", el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene las siguientes: *"6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones",* por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

En tal sentido, el Decreto 1064 de 2020[3] establece en el artículo 25 las funciones de la Dirección de Apropiación de TIC del MinTIC, así: *"(…) 1. Formular estrategias, programas, planes y proyectos encaminados a impulsar el acceso, uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la comunidad y en los sectores de la sociedad. 2. Promover el establecimiento de una cultura de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan su incorporación a la sociedad, para facilitar el desarrollo personal y social de la comunidad. 3. Definir los mecanismos de evaluación para medir avances en la utilización y la apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los sectores de la sociedad. 4. Impulsar y realizar el acompañamiento técnico para la implementación del teletrabajo en el país, en coordinación con las demás entidades competentes en la materia. 5. Formular y dirigir estrategias encaminadas a realizar alfabetización digital, así como el de fomentar el desarrollo de habilidades TI y su aprovechamiento productivo en los sectores de la sociedad. 6. Formular y dirigir proyectos que fomenten la seguridad y el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los sectores de la sociedad. 7. Diseñar e implementar estrategias integrales de comunicación del Estado con los ciudadanos, para promover la cultura digital y el uso de tecnologías en el país. 8. Participar en los procesos de diálogo que se convoquen en atención a grupos étnicos para el uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 9. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia. (…)".*

Adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, aprobado por la Ley 1955 de 2019, en el numeral VII correspondiente al *"Pacto por la Transformación Digital de Colombia: gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento"*, se establece como uno de sus objetivos: *"(…) empoderar a los ciudadanos y hogares en el entorno digital"*. En este sentido, dicho numeral del Plan indica que se deberá *"(…) Proveer a la población el acceso a las habilidades digitales básicas, así como herramientas, aplicaciones y contenidos que les permitan hacer uso productivo del entorno digital para solucionar sus problemas, generar ingresos y desarrollar sus actividades diarias. Así mismo, impulsará estrategias para reducir barreras para la adquisición de bienes y servicios digitales, generar habilidades digitales (transversales a toda la población y productivas con enfoque regional, que reconozcan la diversidad cultural y geográfica, y que impulse el desarrollo de ecosistemas de emprendimiento digital en los territorios); fortalecer y simplificar servicios de interacción con el Estado (trámites) por canales digitales y, finalmente, generar confianza hacia el entorno digital mediante estrategias sobre seguridad digital"*[4], para lo cual el MinTIC es el encargado de fijar las políticas, promover el acceso y uso de las TIC, proveer a la población el acceso a las habilidades

[3] Decreto 1064 de 2020 (julio 23) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
[4] Tomado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf Febrero 23 de 2022.

digitales básicas, así como herramientas, aplicaciones y contenidos que les permitan hacer uso productivo del entorno digital, así como efectuar la promoción de los planes, programas y proyectos relacionados con la apropiación de las TIC.

En línea con lo anterior, el MinTIC en su política sectorial TIC *"El Futuro Digital es de Todos, 2018 – 2022"*[5], propuso cerrar la brecha digital en Colombia para que todos los colombianos puedan acceder a los beneficios sociales y económicos de la tecnología. Esta política comprende cuatro (4) pilares que son:

1. *Entorno TIC para el desarrollo digital:* Brindar las condiciones necesarias para que esta industria se dinamice y pueda hacer importantes inversiones para llevar los beneficios de las tecnologías a la totalidad de los colombianos.

2. *Ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital:* Generar mecanismos para que los ciudadanos puedan hacer uso de los bienes y servicios digitales, se busca empoderar a los colombianos, para que, de esta manera, utilicen más servicios TIC, como Internet, negocios digitales, servicios en la nube, software, etc.

3. *Inclusión social digital:* implementar políticas diferenciales para que haya equidad en la conectividad y apropiación de la tecnología. En este sentido, se implementará un programa para el despliegue de la red de última milla en los municipios del país y otro para la conexión de los hogares que ya están beneficiados con esta red.

4. *Transformación digital sectorial y territorial*: Este pilar contiene las políticas para que los sectores público y privado, y los territorios se digitalicen, y puedan aprovechar la tecnología en sus diferentes procesos. Este reto se abordará de manera diferencial: para las instituciones del Estado se implementarán estándares y se masificará el gobierno digital y la explotación de datos en todas las entidades de la administración pública, los servicios ciudadanos digitales, Big Data para la lucha contra la corrupción y la factura electrónica; además, los trámites nuevos serán totalmente digitales.

En cumplimiento de los cuatro pilares anteriormente señalados y de las funciones asignadas, el MinTIC a través de la Dirección de Apropiación de TIC ha venido desarrollando proyectos de inversión orientados a ampliar el uso y aprovechamiento de los servicios en TIC a través de la **formación en competencias y habilidades digitales**, entendiendo que esta formación debe garantizar el desarrollo de estrategias de enseñanza diferenciada que permita a los beneficiarios el aprendizaje y comprensión de un conjunto de conocimientos y la puesta en práctica de habilidades, actitudes y estrategias que se requieren para el uso de los medios digitales y de las tecnologías de información y comunicación.

Es así como la **formación en competencias y habilidades digitales** se constituye en el paso inicial hacia la transformación digital de las personas, el uso y apropiación de las TIC y el cierre de las brechas digitales el cual configura tres aspectos fundamentales:

1. **Desarrollo de habilidades digitales para todas las personas:** la pandemia demostró que las personas, ante un posible confinamiento o cambio en sus actividades cotidianas, se vieron obligadas a encontrar nuevas formas (digitalmente) para mantener sus prácticas sociales y laborales; sin embargo, esto no fue igual para todos y puso de manifiesto la necesidad de garantizar infraestructura y de promover el uso y apropiación de la tecnología

[5] Tomado de https://micrositios.mintic.gov.co/plan_tic_2018_2022/pdf/plan_tic_2018_2022_20191121.pdf

de una manera sencilla para sus vidas, lo que implica el desarrollo de habilidades digitales básicas en la población.

2. **Acceso a la información como forma de inclusión digital:** *"La inclusión – como una forma de estar o de ser parte de una sociedad – resulta afectada por la revolución digital y la capacidad de adaptación y respuesta de las personas, la sociedad, los mercados y los Estados"*[6]. Es por esta razón que, de manera conjunta con el proceso de formación en competencias y habilidades digitales, para garantizar la transformación digital de las personas, se requiere contar con acceso a la información como un escenario que les permita la búsqueda, publicación de información y creación de contenidos.

3. **Fomento de habilidades para la productividad en temas de género y empoderamiento femenino:** De acuerdo con McKinsey & Company (2015), mejorar los índices de igualdad de género en América Latina puede potenciar el crecimiento económico de la región. En este sentido, la agenda 2030 ODS y objetivos de desarrollo sostenible números 4, 5, 9 y 17 correspondientes a educación de calidad, igualdad de género, industria, innovación e infraestructura y alianza para lograr objetivos, se constituyen en puntos de partida tendientes a fortalecer los procesos productivos en temas de género y en reforzar el acceso a servicios digitales, a través de estrategias de uso y apropiación de las TIC con enfoque de género. Por ello, es clave para las estrategias de uso y apropiación TIC con enfoque de género, generar habilidades digitales sólidas, junto con la capacidad de resolver problemas y el desarrollo del pensamiento creativo para adaptarse a las continuas transformaciones digitales y, de esta forma, potenciar el activismo digital y la creación de contenidos, privilegiando en su estructuración de contenidos el enfoque de género.

Dicho lo anterior, el MinTIC actualmente cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional",* cuyo objetivo principal es hacer de las TIC un habilitador para las personas con discapacidad, para la población en situación de vulnerabilidad y en general para los ciudadanos y hogares colombianos, a través de procesos de formación que aumenten el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y proporcionen las herramientas necesarias para su uso y apropiación.

En el marco de este proyecto de inversión se han implementado programas para fortalecer las competencias y habilidades digitales con miras a que las personas y las comunidades usen las tecnologías con un sentido, transformando de manera positiva su vida, y su territorio, contribuyendo así al cierre de las brechas existentes en la sociedad.

Como parte de los programas adelantados por la Dirección de Apropiación de TIC se encuentran los siguientes:

- Formación a personas con discapacidad (hoy Formación TIC sin barreras)
- Por TIC Mujer
- Llegamos con TIC

En desarrollo de estos programas, durante los últimos años se han realizado procesos de formación en competencias y habilidades digitales bajo las modalidades virtual y/o presencial a través de cursos y talleres, con el fin de orientar en el uso y apropiación de las TIC a una población determinada, lo cuales han estado enmarcados en el concepto de educación

[6] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Tecnologías digitales para un nuevo futuro (LC/TS.2021/43), Santiago, 2021

informal[7] que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Es de mencionar que hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tienen una duración inferior a ciento sesenta (160) horas, así mismo su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Conforme lo anterior, y con el fin de continuar con la formación en competencias y habilidades digitales a una población determinada, para impactar en la reducción de la brecha digital en el país y cumplir con las metas que se tienen dispuestas para la vigencia 2022, se pretende adelantar un proceso de licitación pública en donde en el marco de los programas "Formación TIC sin barreras", "Por TIC Mujer" y "Llegamos con TIC" de la Dirección de Apropiación de TIC se lleven a cabo cursos y/o talleres clasificados como educación informal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La oferta de cursos de los tres programas busca fomentar las competencias y habilidades digitales de manera que los beneficiarios pongan en práctica los conocimientos adquiridos para el uso de los medios digitales y de las tecnologías de información y comunicación.
- La duración de la formación es de diez (10) horas en promedio bajo la modalidad virtual y de siete (7) horas bajo la modalidad presencial.
- La oferta se encuentra soportada en una plataforma de aprendizaje como un medio de acceso digital para todas las personas.

Como sustento de lo enunciado, a continuación se relaciona el avance presentado en cada uno de los programas durante los últimos años y se expone la necesidad que la entidad requiere atender en 2022 a través de un proceso de licitación pública que integra estos tres componentes o grupos ("Formación TIC sin barreras", "Por TIC Mujer" y "Llegamos con TIC") orientados a continuar con la formación en competencias y habilidades digitales bajo las modalidades virtual y/o presencial (cursos y talleres) y certificar en habilidades y competencias digitales para el uso y apropiación de las TIC a la población definida para tal fin, de tal modo que se logre el cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia, las cuales también se detallan más adelante.

Componte o grupo 1: Formación a Personas con Discapacidad (Formación TIC sin barreras)

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe asegurar a sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Así mismo, menciona que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución es garantista de la protección de los derechos de las personas con discapacidad y propende por el respeto de su dignidad humana.

En ese orden, la Constitución establece mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

[7] Educación informal**:** es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. https://normograma.info/men/docs/decreto_2150_1995.htm#47

En consonancia con lo señalado en la Constitución, en 2009 se dio un paso diferenciador en materia de garantía de derechos de las personas con discapacidad, pues se ratificó en Colombia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley 1346 de 2009. Dicha Convención tiene como propósito el de *"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente"*[8].

La Convención refleja una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Enfatiza que los derechos que consagra son igualmente aplicables a la población sin discapacidad, señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo.

El artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros, menciona que: *"se alienta a gobiernos nacionales a asegurar la accesibilidad de las TIC a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (...)"*[9].

Teniendo en cuenta que Colombia ratificó la convención en mención, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618, la cual tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad. El gran avance de esta Ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente, contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil. Así mismo, creó la obligatoriedad de implementar sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión para personas con discapacidad auditiva. A su vez, desde la entrada en vigencia de dicha ley se cuenta con medidas que garantizan a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías.

Ahora bien, en cumplimiento de los compromisos propios de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se expidió la Ley 1680 de 2013 *"por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones."* Esta Ley en el artículo 6 establece que *"El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia"*, que dio lugar al proyecto *"ConVerTIC"* o también conocido como *"Licencia País"*, a través del cual el Gobierno de Colombia provee de manera ilimitada y gratuita a las personas con discapacidad visual y

[8] LEY 1346 DE 2009. Artículo 1 de la "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".
[9] Tomado de: https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

baja visión, dentro del territorio nacional, diferentes tipos de software lector de pantalla (Jaws y ZoomText) que les permite utilizar al máximo las funcionalidades de un computador. Desde ese entonces y hasta la fecha, la *"Licencia País"* adquirida a perpetuidad, ha sido objeto de las actualizaciones correspondientes y los soportes dados por el MinTIC mediante la mesa de servicio dispuesta para tal fin, honrando con ello los compromisos, disposiciones constitucionales, legales y los acuerdos internacionales establecidos en la materia.

Por otra parte, en términos de garantía de derechos frente al acceso a la información y a las comunicaciones, la Ley 361 de 1997 *"Ley de Discapacidad"* establece en el artículo 66 que *"El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, adoptará las medidas necesarias para garantizarle a las personas con limitación el derecho a la información"*.

No obstante lo anterior, si bien son amplios lo esfuerzos en materia normativa y de política pública en cuanto a discapacidad, muchas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que son utilizadas en la cotidianidad por la mayoría de la población, no son accesibles para las personas con discapacidad, lo cual constituye una barrera para la *Transformación Digital Accesible*, por lo que se considera necesario adoptar medidas, no sólo para que esta población no sea excluida, sino para que además las TIC generen oportunidades de mejorar su calidad de vida en términos de autonomía e independencia, de optar a más puestos de trabajo o de relacionarse de manera más fácil con su entorno.

Esta importante apuesta de gobierno cobra mayor relevancia a la luz de los resultados del más reciente "*Censo Nacional de Población y Vivienda"* realizado en 2018[10], pues en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group. Así mismo, el 77% de las familias con alguna persona con discapacidad pertenece a los estratos más pobres y no accede a los principales servicios sociales, lo que hace que la discapacidad sea causa y efecto de pobreza, sin olvidar que la persona con discapacidad y su cuidador tienden a estar excluidos del mercado laboral, cuentan con mayores gastos familiares y menores oportunidades de acceso social, cultural, de entretenimiento y otros.

Según el tipo de discapacidad, un 36,9% de ciudadanos tiene dificultad para mover el cuerpo; un 18,7% no puede ver de cerca, de lejos o a su alrededor; un 11,3% tiene problemas para oír la voz o los sonidos, y a un 10,9 % no le es fácil entender, aprender o tomar decisiones por sí mismo[11].

Además, vale la pena tener en cuenta que más de la mitad de los colombianos con alguna discapacidad son mujeres (54,1%) y la mayoría de las personas con alguna dificultad en su funcionamiento humano están en la edad más productiva. El 58,5% está entre los 15 y los 64 años y de nuevo, la población con discapacidad mayoritaria en esa franja son mujeres (31,4 vs. 27,1% hombres)[12].

Así mismo, de acuerdo con las estadísticas del DANE, en el momento del estudio, el 26,7% dijo que trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso; un 25,4% realizó oficios en el hogar; un 16,4% estaba incapacitado de manera permanente para trabajar; un 8,7% vivía de una jubilación, pensión o alguna renta. Un 8,2% manifestó que estaba en otra situación distinta a las anteriores; un 7,7% ocupaba parte de su tiempo en algún estudio; un 3,5% buscó

[10] Tomado de https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/cnpv-2018-presentacion-funcionamiento-humano.pdf
[11] Ibidem
[12] Ibidem

trabajo; un 2,6% no trabajaba en ese momento, pero había tenido un empleo o negocio por el que recibía algún ingreso, y un 0,8% trabajó o ayudó en algún negocio, pero sin pago[13].

De ese panorama se desprende que solo 29,1% (3 de cada 10) personas en condición de discapacidad ha recibido alguna vez un ingreso por su trabajo. Adicionalmente, mientras la tasa de alfabetismo en Colombia es del 96%, entre la población discapacitada que está entre 15 y 24 años la cifra es del 85,8 %, lo que implica grandes retos y oportunidades en materia de inclusión laboral y educativa.[14]

En este mismo sentido, la Gran Encuesta TIC "*Estudio de acceso, uso y retos de las TIC en Colombia*"[15] realizada por MinTIC en 2017 menciona que el 81% de personas con discapacidad visual y auditiva considera que su condición no es un obstáculo para usar internet, el 59% de las personas con discapacidad asegura que no se conecta a internet porque no lo saben usar y el 78% de las personas con discapacidad manifiesta que el internet es una herramienta que brinda oportunidades de inserción laboral.

Las estadísticas anteriores muestran un potencial impacto en personas con discapacidad que se pueden beneficiar a través de la formación y el fortalecimiento de competencias y habilidades digitales necesarias para garantizar su inclusión digital tales como la capacidad de resolver problemas y el desarrollo del pensamiento creativo para adaptarse a las continuas transformaciones que, en términos de tecnología, desarrolla el mundo. Lo anterior también implica la adaptación del entorno digital[16] desde una perspectiva accesible para las personas con discapacidad asegurando el derecho a la información y la comunicación. A partir de todos los factores que derivaron de la pandemia, se hizo necesario generar nuevos espacios de aprendizaje para que las personas con discapacidad logren conocer y usar herramientas digitales para facilitar algunas acciones de la vida diaria. y, de esta manera, cumplir con las funciones determinantes de los estados democráticos que señala la Sentencia T- 155 de 2019.

En consecuencia, el MinTIC con los ojos puestos en la inclusión social a través del uso y la apropiación de las TIC, desde 2018 impulsa actividades de formación a personas con discapacidad. El enfoque particular de estas acciones se concentra en la formación de competencias digitales que van desde las básicas hasta las relacionadas con creación de contenidos multiplataforma, que les permita pasar de ser solo espectadores y/o consumidores de contenidos digitales a convertirse en creadores/productores de estos.

Esta apuesta en 2019 permitió la formación de 2.103 personas con discapacidad en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Montería, Santa Marta, a través del contrato No. 764. Posteriormente, en la vigencia 2020 con el contrato No. 919 se desarrolló el proyecto de formación a personas con discapacidad en contenidos digitales multiplataforma, con énfasis en la población de los departamentos de Meta, Quindío, Casanare, Bolívar, Santander, Cundinamarca, Magdalena, Córdoba, Norte de Santander, mediante el cual se beneficiaron 1.509 personas de este grupo poblacional. Durante 2021, en ejecución del contrato No. 824, se implementó el programa "*Con Sentidos TIC"*, que tenía como objetivo el desarrollo de un proceso de formación virtual para personas con discapacidad, orientado a la creación de contenidos multiplataforma para la productividad, la inclusión laboral y el desarrollo de emprendimientos a partir de herramientas digitales. En el marco de este proyecto se formaron 2.108 personas con discapacidad.

[13] Ibidem
[14] Ibidem
[15] Tomado de: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-74002_Presentacion.pdf. Marzo 7 de 2022.
[16] El entorno digital generalmente se refiere al mundo del internet en donde se encuentran todas aquellas plataformas y aplicaciones que permiten a las personas interactuar como individuos u organizaciones a través de medios virtuales. DEL PINO, Cristina. "El entorno digital en la nueva era de los medios y la publicidad: la metamorfosis del consumidor". Madrid 2008

Así mismo y, como parte de la estrategia *"Gobierno en Línea"*, se adoptó la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 que establece las condiciones de accesibilidad a las páginas web para personas con discapacidad.

Del mismo modo en que se han adelantado acciones de inclusión TIC en materia de formación de competencias digitales especialmente a partir de procesos de formación, también se han enfocado esfuerzos en brindar soluciones para facilitar el acceso a la información y a la comunicación a partir de herramientas de base tecnológica que permiten la inclusión laboral, educativa y social de la población con discapacidad. Esto se viene realizando a través del proyecto *ConVerTIC*, mediante el cual se proveen diferentes tipos de software lector de pantalla que permiten utilizar al máximo las funcionalidades de un computador a las personas con discapacidad visual.

Actualmente, dicho proyecto registra un número superior a las 930[17] mil descargas de los softwares (Jaws y Zoomtext) en todo el territorio nacional, realizadas por personas naturales y jurídicas. Sin embargo, mediante la ejecución del mismo, se evidenció que la población con discapacidad visual requiere procesos específicos de formación que les permitan aprender a utilizar dichas herramientas y de esta manera poder participar activamente de procesos digitales educativos, laborales y sociales.

Conforme a lo expuesto y de acuerdo con el compromiso del MinTIC frente a la necesidad de continuar la formación en competencias y habilidades digitales para las personas con discapacidad, en el marco del programa *"Consentidos TIC",* que para la vigencia 2022 se denominará *"Formación TIC sin barreras",* se busca promover en la población con discapacidad el uso y apropiación de las TIC, de tal manera que puedan aprovechar el gran potencial que éstas les ofrecen como herramientas de inclusión y participación en el entorno digital y a su vez la promoción y ejercicio de sus derechos.

Al continuar con la ejecución de este programa se reconoce la importancia de garantizar el uso de las TIC y promover el empoderamiento de las personas con discapacidad, a través de la formación bajo la modalidad presencial a mínimo **dos mil quinientas (2.500) personas con discapacidad**, en dos (2) talleres cada uno de ocho (8) horas, distribuidos de la siguiente manera:

- **Taller 1. Alfabetización Digital:** Dos mil (2.000) personas con discapacidad, de las cuales cómo mínimo se debe incluir un grupo de 20 personas sordo ciegas formadas.

- **Taller 2. Uso de JAWS:** Quinientas (500) personas con discapacidad visual.

Los beneficiarios a impactar deberán estar ubicados en los departamentos de: Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca, que de acuerdo con el "*Censo Nacional de Población y Vivienda"* de 2018, son aquellos que presentan mayor número de población con discapacidad.

[17] Información con corte a diciembre de 2021.

Conviene señalar que continuar con la ejecución del programa contribuye al cumplimiento de las metas a cargo de la Dirección de Apropiación de TIC que se reportan mensualmente en la herramienta ASPA[18] y que se relacionan a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO (INCLUIR EL CÓDIGO)	INDICADOR (INCLUIR EL CÓDIGO)	UNIDAD DE MEDIDA	META VIGENCIA 2022[19]	META TOTAL
Generar conocimiento de los usos y aplicaciones de las TIC por parte de la población.	Servicio de educación informal para promover el uso de Internet	Indicador secundario: Certificaciones en competencia digitales otorgadas 230206501	Número	3.000	Formar a personas con discapacidad

Componente o grupo 2: Por TIC Mujer

El MinTIC reconoce que la evolución de Colombia hacia la transformación digital solo es posible con el protagonismo y la activa participación de las mujeres. Es por esto que se requiere que las mujeres identifiquen las enormes oportunidades de formación profesional, liderazgo, desarrollo y producción que generan las TIC aplicadas a cualquier campo de su vida cotidiana teniendo en cuenta que:

- *"Las TIC permiten a las mujeres formar parte activa de redes de desarrollo, de apoyo y divulgación. A su vez, posibilitan el acceso a nuevos trabajos y profesiones, la participación en iniciativas de aprendizaje interactivo y de tele formación, y el acceso a conocimientos e información para empoderar y mejorar sus vidas. Facilitan también que las mujeres ocupen el espacio público en la sociedad de la información, creando recursos, aportando ideas y opiniones, haciendo valer su ingenio y creatividad"*[20].

- *"Las TIC pueden dar un impulso al empoderamiento económico, político y social de las mujeres y pueden contribuir a consolidar la igualdad de género en la región. Sin embargo, ese potencial solo se alcanzará si las mujeres superan las barreras al acceso y uso de las TIC y se incorporan plenamente a la sociedad de la información y el conocimiento".* [21]

[18] El ASPA es una herramienta desarrollada con el fin de apoyar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el seguimiento y gestión del Plan de Acción y la ejecución presupuestal, optimizando los procesos de gestión y auditoria. La Resolución 3213 de 2018 determinó el "Aplicativo de Seguimiento al Plan de Acción – ASPA" como instrumento esencial para la formulación, seguimiento y cierre del Plan de Acción de la entidad.
Estas metas se construyen teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo planteado para el cuatrienio que definen los objetivos para el sector TIC y que sirven como marco de referencia para formular el Plan Estratégico Sectorial e Institucional del cuatrienio. Como insumos entre otros se analiza la información pertinente del sector TIC, la caracterización de los Grupos de Interés y el entorno que permite identificar con claridad las problemáticas. Esta información se analiza para la formulación de la planeación estratégica de la Entidad, y el resultado es el plan de Acción el cual de acuerdo a cada objetivo estratégico formula las iniciativas planteadas para el mismo, se despliegan los proyectos con su desagregación en actividades, indicadores y entregable los cuales se controla mediante los indicadores del Aspa.
[19] Esta meta se alimenta con los programas y proyectos asociados a la Coordinación del GIT de Inclusión TIC para Personas con Condición de Discapacidad de la Dirección de Apropiación de TIC, puntualmente, con el contrato No. 537 de 2022 (SmartFilms) mediante el cual se pretende cumplir con las metas del programa del presente componente o grupo (500 beneficarios).
[20] Tomado de: Newsletter eLAC nº 16 septiembre 2011" Las TIC: herramientas clave para alcanzar la igualdad de género" ver: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36922/1/elacnewsletter16_es.pdf
[21] CEPAL. Mujeres en la economía digital: superar el umbral de la desigualdad Documento presentado en la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe, Santo Domingo. 2013.

En ese sentido el Gobierno Colombiano está comprometido con la equidad de género y si bien se ha avanzado significativamente en esta materia aún siguen existiendo desigualdades entre mujeres y hombres que se evidencian en hechos cotidianos, como la inseguridad que manifiestan sentir las mujeres al transitar en las calles, hasta hechos sistemáticos como la falta de oportunidades laborales y de empoderamiento económico.

De acuerdo con el Observatorio de Género de la CEPAL, en América Latina y el Caribe, la brecha digital de género se refiere a las diferencias entre hombres y mujeres en el acceso, uso y apropiación de las TIC y el efecto que las TIC no es neutral en materia de género, pues "*Las TIC impactan de manera diferenciada a hombres y a mujeres tanto en el acceso, como en el uso y apropiación de estas tecnologías. Así mismo, no impactan por igual a todas las mujeres, sino que se presentan brechas Intragénero por grupo étnico, recursos económicos, región de origen, entre otras*"[22].

Datos de la UIT indican que, pese a la mayor implantación de Internet, la brecha de género digital sigue creciendo y se estima que unos 4.100 millones de personas están conectadas actualmente, pero el uso de Internet entre las mujeres de los países en desarrollo está disminuyendo. Según las nuevas cifras presentadas por la UIT, *"(...) en la mayoría de los países del mundo las mujeres continúan beneficiándose menos que los hombres del poder transformador de las tecnologías digitales (...)"*[23]. Sin embargo, la edición de 2021 del informe Facts and Figures[24], en el que la UIT facilita un resumen anual del estado de la conectividad digital en todo el mundo señala que la brecha digital de género se está reduciendo a escala mundial, pero aún siguen existiendo grandes diferencias en los países más pobres, tal y como se expone a continuación:

- A nivel mundial, en promedio, el 62% de los hombres utiliza Internet, frente al 57% de las mujeres.

- Aunque la brecha digital de género se ha reducido en todas las regiones del mundo y prácticamente se ha eliminado en el mundo desarrollado (el 89% de los hombres y el 88% de las mujeres gozan de conexión), siguen existiendo grandes diferencias en los países menos adelantados (31% de los hombres frente al 19% de las mujeres) y en los países en desarrollo sin litoral (38% de los hombres frente al 27% de las mujeres).

Por otra parte, vale la pena indicar que la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL[25], en Santo Domingo, en el año 2013, se convirtió en uno de los referentes más importantes en el reconocimiento del lugar que las mujeres ocupan en la economía digital. En esta instancia, los Estados miembros se comprometieron a trabajar para que las TIC puedan fomentar la autonomía económica de las mujeres y su participación plena y en condiciones de igualdad, en todas las dimensiones de la sociedad.

También en materia de economía digital, en esta conferencia regional, se destacó la persistencia de los obstáculos de género, entre otros, los relacionados con el hecho de que las mujeres sean las principales responsables de la economía del cuidado y, en general, del trabajo no remunerado y el cuidado en los hogares. Por tanto, los Estados miembros se comprometieron a aumentar la participación y representación de las mujeres en las TIC, entre otras formas, con la redistribución de la economía del cuidado y, así mismo, facilitando el autoempleo, la capacitación en el uso de las TIC, y la creación de empresas en el sector científico-tecnológico, entre otros.

[22] Natansonh, Graciela. Internet en código Femenino. Teorías y prácticas. Buenos Aires, La Crujía. 2013
[23] Tomado de: Comunicado de Prensa UIT. Nuevos datos de la UIT indican que, pese a la mayor implantación de Internet la brecha de género digital sigue creciendo. 2019. https://www.itu.int/es/mediacentre/Pages/2019-PR19.aspx
[24] Tomado de: https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/facts/FactsFigures2021.pdf
[25] Ver consenso de santo Domingo en: https://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE_Consenso_de_Santo_Domingo.pdf

Según la publicación de la Fundación Carolina *"Desigualdad digital en Iberoamérica"*[26], el concepto de brecha digital establece que no sólo se refiere a la distancia que separa a aquellas personas que tienen acceso a Internet de las que no lo tienen, sino que va más allá al incorporar otros aspectos como el desarrollo de las habilidades necesarias para la vida y el trabajo en las sociedades del conocimiento y en los resultados que obtienen los individuos a partir de su conectividad.

Igualmente, el documento *"Mujeres en la economía digital: superar el umbral de la desigualdad"*[27] publicado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), *"el acceso de las mujeres a las TIC se ve limitado por factores que van más allá de las cuestiones de infraestructura tecnológica y del lenguaje. En América Latina y el Caribe el hecho de que las mujeres utilicen menos las TIC que los hombres es sin duda resultado directo de la desigualdad y los estereotipos en ámbitos como la educación y la formación profesional, el empleo y el acceso a los ingresos"*.

En este mismo sentido, la CEPAL en el documento "*Economía digital para el cambio estructural y la igualdad"*[28], señala que:

- Existe una primera brecha digital que se refiere al acceso a las computadoras y a la conexión a Internet, según las características sociodemográficas de las personas. La *"segunda brecha"* se relaciona con los usos y determinada por las capacidades y habilidades generadas por los individuos para utilizar los aparatos y recursos del nuevo paradigma tecnológico. Lo relevante del análisis de la segunda brecha digital es que la barrera más difícil de superar es la que está asociada al uso y al desarrollo de competencias y habilidades.

- Las mujeres igualan a los hombres en el acceso a computadores y a la conexión de Internet en el hogar. Además de una mayor participación de las jóvenes usuarias, en la región se han desarrollado algunos esfuerzos en cuanto a *"alfabetización digital"*. A pesar de este logro sobre la conectividad, las mismas investigaciones que señalan un mayor acceso de las mujeres a las TIC, revelan la persistencia de desigualdades en el uso y apropiación que ellas hacen sobre las tecnologías.

Ahora bien, en Colombia aún es baja la participación de las mujeres en las TIC. El Observatorio TI del MinTIC y la Federación Colombiana de la Industria de Software y TI, Fedesoft, en el 2015, determinó la participación de hombres en la industria TI, en un 61%, y el de las mujeres en un 39%.[29]

Por su parte, el artículo de opinión: *¿Qué hacer para enfrentar los estereotipos de género en las empresas?* [30] señala que: *"ni un solo país del mundo tiene en realidad igualdad de género. Tampoco ninguno de ellos va en camino de lograr la plena igualdad de género en la próxima década"*. El artículo establece igualmente que *"(…) en casi todos los países del mundo, las niñas están por detrás de los niños en cuanto a conocimientos digitales; además, es menos probable que estudien ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (Science, Technology, Engineering and Mathematics, STEM)"*. A su vez, el artículo de la BBC, *Informe Global sobre la Brecha de Género 2018*, producido por el Foro Económico Mundial, estima que la brecha global de género tardará más de 200 años en cerrarse.[31]

[26] Tomado de: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2021/06/DT_FC_50.pdf
[27] CEPAL. Mujeres en la economía digital: superar el umbral de la desigualdad. Santo Domingo. 2013
[28] CEPAL Economía digital para el cambio estructural y la igualdad. Santiago. 2013
[29] Tomado de: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16836882
[30] Tomado de: https://expansion.mx/opinion/2018/01/25/opinion-que-hacer-para-enfrentar-los-estereotipos-de-genero-en-las-empresas
[31] Tomado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias-46638119

En línea con lo expuesto, el *"Índice de Desarrollo del Ecosistema Digital"* de 2018, compuesto por ocho pilares relacionados con infraestructura, conectividad, digitalización de los hogares, digitalización de la producción, intensidad competitiva, industrias digitales, factores de producción y marcos regulatorios, evidenció que América Latina y el Caribe (ALC) está posicionada en un nivel de desarrollo intermedio, adoptando un valor del índice de 49,92 (en una escala de 0 a 100), lo que situaría a la región en una posición más avanzada que África (35,05) y también ligeramente mejor que Asia Pacífico (49,16). Sin embargo, en términos comparados, la región muestra una posición de desventaja y rezago digital respecto a otros bloques tales como Europa y América del Norte.[32]

Atendiendo las cifras expuestas, en el 2018, el Ministerio TIC presentó oficialmente los resultados de la primera gran *"Encuesta de acceso, uso y apropiación de las TIC por parte de las mujeres en Colombia"*[33], realizada para MinTIC por el Consorcio Proyectamos Estadística, con el fin de conocer la situación, las necesidades y los intereses de las mujeres con respecto a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el país, de tal manera que se pudiera encontrar la información necesaria, dirigida a formular las políticas públicas y las acciones más adecuadas para que las mujeres aprovecharan el gran potencial que les ofrece las TIC.

La encuesta incluyó mujeres en general, mujeres pertenecientes a grupos étnicos y mujeres con discapacidad, estableciendo tendencias para estos grupos de mujeres, así como por nivel socioeconómico, sin ser representativa por estas condiciones o situaciones. De acuerdo con el diseño muestral, la cobertura estuvo conformada por 60 municipios, distribuidos en 6 regiones que tuvo en cuenta el área urbana y rural.

Igualmente, el ejercicio utilizó el enfoque de género como perspectiva de análisis para comprender la incidencia que tienen los roles, valoraciones, estereotipos e imaginarios asociados a lo masculino y lo femenino en la manera como las mujeres acceden, usan y se apropian de las TIC, lo cual permite plantear propuestas que hagan de las TIC un ámbito que promueva la igualdad de género.

Los resultados de esta encuesta señalan que:

- Del total de las mujeres encuestadas el 80% accede a internet, y que un 20% de ellas, aún no ha superado la brecha de acceso y frente a esta cifra lo que revela la encuesta es que este porcentaje se encuentra representado por mujeres del sector rural, pertenecientes a grupos étnicos principalmente indígenas, mujeres de mayor edad y de estratos socioeconómicos 1 y 2.

- En Colombia, estereotipos como *"son carreras para hombres"* y *"a mis padres no les gusta"* determinan en un porcentaje (%) significativo, como es el 52%, el por qué las jóvenes no estudian carreras asociadas a las TIC. Si bien el 43% de las jóvenes han pensado estudiar sistemas o una carrera relacionada con las tecnologías, los imaginarios de género refuerzan la idea de que las TIC son un campo para el desarrollo personal y profesional de los hombres y que no son apropiadas para las mujeres.

- Solo 7 de cada 1.000 mujeres participan en el desarrollo de tecnologías porque manifiestan que han creado aplicaciones, software, películas o videojuegos.

[32] Alvarez, Isabel y otros. Desigualdad Digital en Iberoamérica. Retos de una sociedad conectada. Documentos de trabajo. Fundación Carolina. Corporación Española. Agenda 30. 2021

[33] Tomado de: "Acceso, uso y apropiación de las TIC por parte de las mujeres en Colombia", realizada para MinTIC por el Consorcio Proyectamos Estadística en: https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/articles-64060_recurso_3.pdf

Sin duda, este panorama constituye un gran reto para el MinTIC, pues precisamente una de sus políticas es enfocar esfuerzos en aquellos sectores y poblaciones en donde se reporta una mayor brecha en materia de acceso y uso a las tecnologías y uno de los cuatro (4) ejes de la *"Política TIC: El Futuro Digital Es de Todos"* es lograr precisamente que las y los ciudadanos y hogares estén empoderados del entorno digital.

Por ende, el aprendizaje en el uso y manejo de las TIC por medio de la formación en competencias y habilidades digitales es una oportunidad para que las mujeres puedan ejercer, en igualdad de condiciones, sus derechos. Las TIC no solo permiten el acceso al entorno digital eliminando las barreras de género para su uso y apropiación, sino también para aprovechar estos recursos en la generación de nuevas culturas inclusivas, de reconocimiento y respeto por el aporte y las capacidades de cada ser humano.

En los últimos años se han obtenido logros relacionados con el cierre de brecha digital con perspectiva de género. Sin embargo, en el 2020 se impusieron nuevos retos y formas de interacción social y económica producto de la pandemia, con una incidencia importante en la reconfiguración de las relaciones laborales, que han impulsado un uso sostenido y casi que obligatorio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Frente a este hecho, las mujeres se han visto afectadas de manera diferencial en el escenario de la pandemia, debido a la baja apropiación tecnológica y a la sobrerrepresentación que tienen en las labores rutinarias no tecnificadas, lo cual redunda en un aumento de las brechas laborales. Esto debe entenderse teniendo en cuenta que las medidas de confinamiento y distanciamiento implementadas en los últimos años, han priorizado los ambientes virtuales y digitales de interacción en los entornos laborales, los cuales en su mayor medida son opuestos al grueso de las principales ocupaciones que usualmente son desempeñadas por mujeres tales como: ventas ambulantes, servicios domésticos, servicios de cuidado (adulto mayor – niños) o servicios en los sectores de restaurantes y hotelería, guías turísticos, sastrería y modistería. Frente a esta realidad, el DANE a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares-DANE (2019) identificó; las siguientes cifras:

Principales oficios que emplean mujeres	Total	Mujeres	Hombres
Vendedores, ambulantes, a domicilio, de loterías y periódicos, mercaderistas	2.225.173	1.341.440	883.733
Empleada doméstica, niñera, dama de compañía, camarera	914.030	896.688	17.342
Cocineros, camareros, barman, meseros	1.065.351	793.036	272.315
Comerciante, propietario	1.171.395	599.533	571.862
Guardián de edificio, portero, sacristán, aseador, limpia ventanas, deshollinador	610.107	511.309	98.798
Docentes	648.648	410.419	238.229
Sastres, modistas, peleteros, tapiceros, fábrica de sombreros, bordadores, colchoneros	483.961	373.703	110.258
Guías de turismo, policía de turismo, empresario de pompas fúnebres, embalsamador, recibidor de apuestas en casino, garitero, azafata de avion, auxiliar de farmacia, enfermera, veterinaria, trabajadora sexual	491.379	338.329	153.050
Almacenistas, bodegueros, auxiliar administrativo, recepcionistas, empleados de oficinas de viajes, empleados de biblioteca y archivo, auxiliar de importaciones, exportaciones, tramitador de documentos, auxiliar de seguros varios, de vida y automotores	616.755	332.342	284.413
Auxiliar de contabilidad, cajeros, empleados de bancos	439.048	308.142	130.907
Total ocupados	8.665.848	5.904.942	2.760.905
Ocupados afectados por el COVID-19	6.961.396	4.854.040	4.638.078

Principales oficios que desempeñan las mujeres (Total y según sexo)[34].

[34] Consejería Para la Equidad de la Mujer. Vicepresidencia de Colombia. Gran Encuesta Integrada de Hogares-DANE (2019) en La Crisis del COVID-19: Impacto Diferencial y Desafíos para las Mujeres en Colombia 2020

Ante los nuevos retos que impuso la pandemia, es necesaria una atención del Estado con mayor enfoque diferencial de género, orientada a la equiparación de oportunidades que les permita a las mujeres poder acceder y desempañarse de manera más idónea en el mercado laboral de cara a las actuales dinámicas. Para materializar este propósito, las TIC cumplen un rol determinante toda vez que se constituyen en una oportunidad para que las mujeres puedan ejercer en igualdad de condiciones sus derechos.

Los emprendimientos liderados por mujeres constituyen una apuesta que puede incidir de manera positiva a reducir los efectos negativos que les ha generado el COVID-19 en materia económica, pues son considerados una clara opción para la generación de ingresos en un contexto de aumento sostenido de las cifras de desempleo y la reconfiguración del mercado laboral. Adicionalmente, esta oportunidad puede propiciar el hecho de que se puedan desarrollar de manera simultánea múltiples actividades como, por ejemplo, con las que culturalmente se le han identificado a la mujer (cuidado de adulto mayor – niños y trabajos domésticos, entre otros) y las actividades enfocadas a la generación de ingresos.

Ante el contexto expuesto anteriormente, Colombia cuenta con una normativa que busca aportar a la mitigación de los efectos producidos en las mujeres por las diferencias en el acceso, uso y apropiación de las TIC, como por ejemplo, la Ley 1257 de 2008 que en el artículo 10 define: *"El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas".*

Complementando lo antes mencionado, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, incluye un capítulo de género denominado *"Pacto por la Equidad de las mujeres"*, que establece 5,4 billones de pesos de presupuesto con el fin de contribuir al empoderamiento económico, político y social de las mujeres para eliminar las inequidades en su contra y favorecer la eliminación de la violencia y pobreza que las afecta y en donde se insta a todas las entidades nacionales a comprometerse con el fortalecimiento de la institucionalidad de género en Colombia.

Con miras a contribuir al cierre de la brecha digital con perspectiva de género y en concordancia con el marco legal existente, MinTIC en el año 2019 suscribió el contrato No. 659, mediante el cual se adelantó un piloto del programa *"Por TIC Mujer"* a través del cual se llevó a cabo un proceso de formación de carácter presencial para inspirar a organizaciones y/o redes de mujeres de diferentes regiones del país en el uso y apropiación de las TIC, promoviendo emprendimientos y entornos digitales de prevención, beneficiando a un total de 1.500 mujeres de 24 departamentos y 103 municipios del país.

De igual manera, y con el fin de dar continuidad al programa *"Por TIC Mujer"* en la vigencia 2020 el MinTIC adelantó un proceso de licitación en el que a través del contrato No. 929, se realizó un proceso de formación virtual beneficiando a 11.746 mujeres de los 32 departamentos del país.

Finalmente, en la vigencia 2021, en aras de continuar con la implementación de este programa, se llevó a cabo un proceso de licitación del cual surgió el contrato No. 825 con el que se logró beneficiar a más de 45.000 mujeres de todos los departamentos del país a través en cursos denominados *"Mujeres líderes de transformación digital"* y *"Mujeres creadoras de contenido digital"*.

Igualmente, en la vigencia 2021, la Oficina Asesora de Planeación y estudios sectoriales del Ministerio de TIC junto con el Centro Nacional de Consultoría realizó una evaluación de los programas de formación en herramientas digitales *"Apropiación digital 3.0 Elevando la conversación de tecnología en Colombia"* encontrando que en el programa *"Por TIC*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Mujer" el 44% de las mujeres encuestadas utilizan las herramientas digitales en el nivel básico, un 18% en nivel intermedio y el 38% en nivel avanzado, evidenciando cambios sustanciales en el empoderamiento de las participantes en cuanto a la apropiación[35].

Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2022 se busca seguir empoderando a las mujeres en el uso y apropiación de las TIC, para que aprovechen el gran potencial que éstas les ofrece para acceder a oportunidades en los entornos digitales, generar nuevos ingresos y ejercer sus derechos, se desarrollará un proceso de formación en competencias y habilidades digitales específicamente para mujeres, bajo modalidad virtual y presencial a través de dos (2) cursos enfocados a promover la importancia de las TIC dentro las actividades cotidianas, con el fin de que las mujeres se apropien de las TIC y permita analizar conjuntamente:

i) para qué y cómo están usando las mujeres y sus organizaciones y redes la tecnología,
ii) la contribución de las TIC en la igualdad de género y en la creación y potencialización de emprendimientos femeninos, la producción de contenidos digitales, entre otros.

De ahí que se pretende beneficiar a por lo menos **trece mil seiscientas (13.600) mujeres mayores de 13 años**, ubicadas en todos los departamentos del país, así:

- **Mil cien mujeres (1.100) certificadas en la modalidad presencial así:** quinientas cincuenta (550) mujeres en el curso *"Mujeres Líderes de la Transformación Digital"* y quinientas cincuenta (550) mujeres en el curso: *"Mujeres Creadoras de Contenido Digital"*.

- **Doce mil quinientas (12.500) mujeres en la modalidad virtual así:** seis mil doscientas cincuenta (6.250) mujeres en el curso *"Mujeres Líderes de la Transformación Digital"* y seis mil doscientas cincuenta (6.250) mujeres en el curso *"Mujeres Creadoras de Contenido Digital"*.

Es de señalar que continuar con la ejecución del programa aporta al cumplimento de las responsabilidades de MINTIC asignadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo relacionadas con el componente de equidad para la mujer y al logro de las metas a cargo de la Dirección de Apropiación de TIC que se reportan mensualmente en la herramienta ASPA[36], que se relacionan a continuación:

[35] Centro Nacional de Consultoría. Documento de trabajo. Apropiación Digital 3: elevando la conversación de tecnología Digital en Colombia. Oficina Asesora de la Información y las comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación y estudios sectoriales- MINTIC-. 2022.

[36] El ASPA es una herramienta desarrollada con el fin de apoyar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el seguimiento y gestión del Plan de Acción y la ejecución presupuestal, optimizando los procesos de gestión y auditoria. La Resolución 3213 de 2018 determinó el "Aplicativo de Seguimiento al Plan de Acción – ASPA" como instrumento esencial para la formulación, seguimiento y cierre del Plan de Acción de la entidad.
Estas metas se construyen teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo planteado para el cuatrienio que definen los objetivos para el sector TIC y que sirven como marco de referencia para formular el Plan Estratégico Sectorial e Institucional del cuatrienio. Como insumos entre otros se analiza la información pertinente del sector TIC, la caracterización de los Grupos de Interés y el entorno que permite identificar con claridad las problemáticas. Esta información se analiza para la formulación de la planeación estratégica de la Entidad, y el resultado es el plan de Acción el cual de acuerdo a cada objetivo estratégico formula las iniciativas planteadas para el mismo, se despliegan los proyectos con su desagregación en actividades, indicadores y entregable los cuales se controla mediante los indicadores del Aspa.

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO (INCLUIR EL CÓDIGO)	INDICADOR (INCLUIR EL CÓDIGO)	UNIDAD DE MEDIDA	META VIGENCIA 2022[37]	META TOTAL
Generar conocimiento de los usos y aplicaciones de las TIC por parte de la población	Servicio de educación informal para promover el uso de Internet	Personas sensibilizadas para inspirar el uso de Internet 230206200	Número	17.700	Brindar asesoría a la comunidad voluntariada para promover el uso de internet.
					Brindar charlas a la comunidad para promover el uso de internet

Componente o grupo 3. Llegamos con TIC

En virtud de los cuatro pilares de la Política Sectorial TIC *"El Futuro Digital es de Todos, 2018 – 2022"*[38], el MinTIC propone cerrar la brecha digital en Colombia, para que todos sus ciudadanos puedan acceder a los beneficios sociales y económicos de la tecnología. Lo anterior se sustenta teniendo en cuenta que la persistencia de la brecha de acceso a Internet, especialmente en las zonas rurales, exige intervenciones orientadas a promover la inclusión digital.

De acuerdo con el más reciente "*Censo Nacional de Población y Vivienda"* realizado por el DANE en 2018, la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2% en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de Internet en la zona (4,5%).

En ese sentido el MinTIC viene desarrollando un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y rurales, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso.

Por lo expuesto, el MinTIC inició procesos de formación en competencias digitales desde el año 2010 y en el año 2016 estructuró la estrategia de *"Ciudadanía Digital"*. En la mencionada estrategia, se definieron 9 líneas de formación y certificación alineadas con el Marco Nacional de Cualificaciones del Ministerio de Educación Nacional y basadas en los 9 elementos de Ciudadanía Digital propuestos por el docente norteamericano de la Universidad de Kansas, Mike Ribble. Se definió así mismo que debido a las características específicas de la población objetivo, los procesos de formación en alfabetización digital deberían ser principalmente presenciales, mientras que los procesos de formación para los elementos restantes podrían ser impartidos mediante una modalidad virtual o mixta (virtual y presencial), utilizando para ello el portal existente de formación virtual de *"Ciudadanía Digital"*. Conforme a lo anterior, se implementó la estrategia en el año 2017, a partir de la realización de un proceso de contratación.

La ejecución de esta estrategia se realizó durante el segundo semestre de 2017, el cual dejó un marco de 28 competencias digitales, con contenidos formativos asociados a cada una de ellas y una herramienta de evaluación y certificación en línea para cada una de ellas. A través de estos esfuerzos, se logró la formación y certificación de 63.125

[37] Esta meta se alimenta con los programas y proyectos asociados a la Coordinación del GIT de Educación y Cultura Digital de la Dirección de Apropiación de TIC, y se pretende cumplir con los resultados de los proyectos de Por TIC Mujer 13.600 beneficiarios, Chicas Steam 2.700 beneficiarios y 1.400 con las gestiones internas que realiza la Dirección de Apropiación con aliados estratégicos.
[38] Tomado de https://micrositios.mintic.gov.co/plan_tic_2018_2022/pdf/plan_tic_2018_2022_20191121.pdf

personas en modalidad presencial, así como la entrega de 438.997 certificaciones en modalidad virtual y presencial, generando una plataforma para la formación y certificación de competencias. Este esfuerzo fue recompensado con un premio de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (WSIS) en el eje de Construcción de Capacidades.

Para el año 2018, la estrategia de *"Ciudadanía Digital"* se implementó con una formación virtual y presencial que certificó 33 competencias digitales (se crearon 5 nuevas competencias) logrando la entrega de 66.415 certificaciones a los ciudadanos, a través de 12 ejes temáticos para que las personas pudieran aprovechar las oportunidades que se abren en el entorno digital. Los ejes establecidos desde 2018 según la evolución de la Economía Digital, fueron: alfabetización digital, etiqueta digital, comunicación digital, salud y bienestar digital, comercio electrónico, seguridad digital, leyes digitales, responsabilidades y derechos digitales, acceso digital, Gobierno Digital, Cultura Digital y Teletrabajo.

En el 2019, la estrategia *"Ciudadanía Digital"* ejecutó la formación virtual y presencial de tal manera que continuó con la certificación de 33 competencias digitales logrando la entrega de 106.650 certificaciones a los ciudadanos, a través de 12 ejes temáticos.

De igual manera, en la vigencia 2020 *"Ciudadanía Digital"* dio continuidad a la formación exclusivamente virtual en habilidades y competencias digitales beneficiando a 70.324 colombianos con la entrega de 157.310 certificaciones en 12 ejes temáticos. Finalmente, en 2021 el Ministerio TIC reestructuró y renovó la oferta de contenidos enfocados al fomento de habilidades y competencias por medio del programa "*Llegamos con TIC"*, constituyéndose en la apuesta más grande de pedagogía social soportada en el innovador ecosistema digital, el cual dentro de su estructura destaca dos ambientes a saber:

1. Plataforma aprende donde los habitantes del territorio nacional se beneficiaron de la oferta de los dieciséis (16) cursos ágiles accesibles en modalidad AA[39], gratuitos, autogestionables y con temáticas innovadoras.
2. Ambiente de Interacción donde los habitantes del territorio nacional tuvieron la posibilidad de consumir treinta y seis (36) cápsulas de contenido multiplataforma (audio, video, texto e infografía) que se constituyeron en tutoriales para la sensibilización de nuestros beneficiarios a propósito del buen consumo de internet y la tecnología como apoyo a las actividades cotidianas de nuestros usuarios.

Es así como, en la vigencia 2022 y en aras de dar continuidad al programa "*Llegamos con TIC"*, el MinTIC tiene como objetivo impulsar la masificación del uso de las TIC y las oportunidades que ofrece el entorno digital, para tal fin se propone implementar estrategias de formación en competencias y habilidades en entornos digitales a partir de la masificación, la promoción del uso y apropiación de TIC en el territorio colombiano.

Por esta razón a través de "*Llegamos con TIC"*, para la vigencia 2022 se busca:

- Formar a los colombianos en competencias y habilidades digitales para que transformen sus vidas y las de sus territorios mediante el uso de las TIC.

[39] La accesibilidad web se define según los criterios de conformidad A, AA y AAA que establece la norma WCAG 2.1. Los tres niveles de accesibilidad se definen teniendo en cuenta cuatro principios fundamentales de la accesibilidad web: perceptible, operable, comprensible y robusto. Resolución MinTIC 1519 del 2020 Directrices de accesibilidad web.

- Acompañar de manera directa a personas mayores de 13 años en todo el territorio nacional con procesos de apropiación de TIC.
- Contribuir al cierre de las brechas digitales con acciones directas desde el MinTIC con las comunidades especialmente en zonas rurales y zonas apartadas del país.

De esta manera, "*Llegamos Con TIC"* podrá ampliar las oportunidades y potenciar sus capacidades a través de dos fases por medio de las cuales se propone que los usuarios hagan uso de internet de manera efectiva:

1. Exploración: comprende el acceso a las TIC, a los entornos digitales y el reconocimiento de información que brindan dichos entornos; implica el primer contacto con Internet como una manera de acceder a información o como medio de comunicación.
2. Profundización: comprende la variedad de procesos a través de los cuales una persona adquiere conocimientos sobre cierta tecnología y desarrolla habilidades para su utilización. Para tal fin estos procesos se encuentran clasificados en tres líneas a saber:

 a) Aprendizaje: asociada a la apropiación de TIC a partir de procesos formativos de tipo académico.
 b) Trasformación: asociado a la apropiación de TIC a partir del uso del internet y la tecnología en actividades cotidianas, académicas o profesionales con el fin de mejorar y optimizar estas en términos económicos, de tiempo y de calidad de vida.
 c) Integración: asociado a la apropiación de TIC a partir del uso de la tecnología con el fin de incentivar la participación de las personas en proyectos asociados a comunidades.

Para este propósito, el MinTIC ha determinado que el cumplimiento de la meta general del programa será distribuido a partir de dos (2) categorías que se describen a continuación:

i. **Formación en competencias y habilidades digitales:** En el marco de la implementación de Llegamos con TIC, para esta categoría se deberá garantizar mínimo **ciento ochenta mil (180.000) certificaciones en habilidades y competencias digitales** a través de la formación a personas colombianas en la oferta de cursos de *"Llegamos con TIC"*, de las cuales ocho mil (8.000) certificaciones serán en modalidad presencial y ciento setenta y dos mil (172.000) certificaciones serán en modalidad virtual; lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Metas por modalidad de formación	Total certificaciones
Formación presencial	8.000
Formación virtual	172.000
Total certificaciones en competencias y habilidades digitales	**180.000**

Cabe señalar que, de la totalidad de la meta para esta categoría, se espera que dentro de los beneficiarios se encuentren como mínimo **cinco mil quinientas (5.500) personas** colombianas a nivel nacional distribuidas en los siguientes grupos de población:

Metas por tipo de beneficiario (formación virtual)	Total personas
Personas pertenecientes a Juntas de Acción Comunal[40]	500
Personas Víctimas del Conflicto Armado[41]	1.000
Personas con Discapacidad[42]	3.000
Personas pertenecientes a medios de comunicación comunitaria[43]	1.000

ii. **Sensibilización de personas en el uso de internet:** En el marco de la implementación de Llegamos con TIC, para esta categoría mínimo quinientas mil (500.000) personas colombianas deben ser sensibilizadas en el uso de internet a través de la oferta de contenidos (tutoriales) de *"Llegamos con TIC"* bajo la modalidad virtual; lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Metas respecto a personas sensibilizadas en el uso de internet	
Total personas	500.000*

*Se asume la sensibilización en el uso de internet cuando una persona registrada en la plataforma *de "Llegamos con TIC"*, interactúa mínimo con uno (1) de los tutoriales que se encuentran en el ambiente de interacción y lo califica (reacciones frente los contenidos vistos por el usuario).

Es así como, para el programa *"Llegamos con TIC"* se reconfigura el modelo operativo atendiendo la experiencia de la vigencia 2021, de la siguiente manera:

- La oferta de contenidos pasa de 16 a 10 cursos virtuales, elaborados directamente por el MinTIC y ajustados técnica y tecnológicamente en cuanto a la plataforma de acuerdo con la experiencia de usuario que presentaron los beneficiarios.

[40] Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (art. 8. Ley 743 de 2002). Para efectos de identificación y posterior acreditación de esta condición, el participante deberá registrarse en los campos de identificación definidos por el MINTIC, que se encuentra vinculada a una Junta de Acción Comunal

[41] Se consideran víctimas, para los efectos de la ley 1448 o Ley de Victimas y Restitución de Tierras, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (artículo 3). Para efectos de identificación y posterior acreditación de esta condición, el participante deberá registrarse en los campos de identificación definidos por el MINTIC, que se hace parte de este grupo poblacional.

[42] La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. Se entiende por discapacidad la interacción entre las personas que padecen alguna enfermedad (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y un apoyo social limitado). Así, la estrategia beneficiará a aquellas personas que tengan discapacidad física, intelectual, sensorial, psicosocial, sensorial de voz y habla, y sistémica; para garantizar mayor participación en la sociedad y en igualdad de condiciones con las demás. (Art. 2 Ley 1618 de 2003), las cuales se comprobará a partir del certificado de discapacidad que debe presentar el participante.

[43] Son aquellos trabajadores y trabajadoras de los medios comunitarios y comunicadores y comunicadoras de operadores y operadoras de medios de comunicación, diseñados e implementados; con enfoque de género.

- Se amplía la modalidad de atención pasando de un modelo de formación virtual a un modelo mixto (virtual y presencial) abierto para todo el territorio nacional y no exclusiva a los centros poblados en donde se encuentran los Centros Digitales.
- Se reconfigura el acceso a los cursos a través de la plataforma de formación del programa, en que se simplifica el paso a paso para matricularse, formarse y certificarse en los cursos en los cuales los beneficiarios participen.
- Se reduce el número de formadores de 500 a 33.

Conviene mencionar que continuar con la ejecución del programa contribuye al cumplimiento de las metas a cargo de la Dirección de Apropiación de TIC que se reportan mensualmente en la herramienta ASPA[44] y que se relacionan a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO (INCLUIR EL CÓDIGO)	INDICADOR (INCLUIR EL CÓDIGO)	UNIDAD DE MEDIDA	META VIGENCIA 2022[45]	META TOTAL
Generar conocimiento de los usos y aplicaciones de las TIC por parte de la población	Servicio de Educación informal sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con enfoque diferencial	Personas con enfoque diferencial capacitadas en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 230206500	Número	800.000	Desarrollar cursos de formación con enfoque diferencial

Con base en los tres componentes descritos anteriormente y con el fin de prolongar la masificación del uso de las TIC a través de procesos de formación en competencias y habilidades en entornos digitales, el Fondo Único de TIC adelantará un proceso de licitación pública con la finalidad de celebrar contratos de prestación de servicios, tendientes a ejecutar procesos de formación en el uso de TIC en la población objeto de cada uno de los componentes.

Finalmente, se precisa que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos para la vigencia 2022.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

[44] El ASPA es una herramienta desarrollada con el fin de apoyar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el seguimiento y gestión del Plan de Acción y la ejecución presupuestal, optimizando los procesos de gestión y auditoria. La Resolución 3213 de 2018 determinó el "Aplicativo de Seguimiento al Plan de Acción – ASPA" como instrumento esencial para la formulación, seguimiento y cierre del Plan de Acción de la entidad.
Estas metas se construyen teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo planteado para el cuatrienio que definen los objetivos para el sector TIC y que sirven como marco de referencia para formular el Plan Estratégico Sectorial e Institucional del cuatrienio. Como insumos entre otros se analiza la información pertinente del sector TIC, la caracterización de los Grupos de Interés y el entorno que permite identificar con claridad las problemáticas. Esta información se analiza para la formulación de la planeación estratégica de la Entidad, y el resultado es el plan de Acción el cual de acuerdo con cada objetivo estratégico formula las iniciativas planteadas para el mismo, se despliegan los proyectos con su desagregación en actividades, indicadores y entregable los cuales se controla mediante los indicadores del Aspa.

[45] Esta meta se alimenta con los programas y proyectos asociados a la Coordinación del GIT de Trabajo de fomento de habilidades digitales para la productividad de la Dirección de Apropiación de TIC, puntualmente, con el convenio interadministrativo No. 553 de 2022 (EnTICconfío+) a través del cual se pretende cumplir con las metas del programa del presente componente o grupo (120 beneficiarios).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

Objeto del proceso: Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC.

- **Códigos de clasificación UNSPSC:**

El objeto antes señalado se encuentra enmarcado en los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Códigos
Servicios (F)	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educacionales (14)	Tecnología educacional (17)	86141700
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos (80)	Servicios de Asesoría de Gestión (10)	Gerencia de proyectos (16)	80101600

- **Componentes o grupos:**

A continuación, se señala el alcance de cada uno de los componentes o grupos que conforman el proceso:

Componente o grupo 1:

*"Ejecutar la estrategia de formación para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa **"Formación TIC sin barreras"**".*

El componente o grupo se relaciona con los siguientes códigos de clasificación de las UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Códigos
Servicios (F)	Servicios educativos y de formación (86)	Sistemas educativos alternativos (11)	Educación de adultos (16)	86111600
	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educativos especializados (13)	Escuelas para personas discapacitadas (19)	86131900

Componente o grupo 2:

*"Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa **"Por TIC Mujer"**"*.

El componente o grupo se relaciona con los siguientes códigos de clasificación de las UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código
Servicios (F)	Servicios Educativos y de Formación (86)	Servicios educativos y de formación (10)	Servicios de capacitación vocacional - no científica (17)	86101700
		Sistemas educativos alternativos (11)	Servicios de aprendizaje a distancia (15)	86111500
			Educación de adultos (16)	86111600
		Instituciones Educativas (12)	Universidades y Politécnicos (17)	86121700
			Escuelas Profesionales (18)	86121800
		Instalaciones educativas (14)	Servicios de guía educativa (15)	86141500
			Tecnología educacional (17)	86141700
	Servicios Políticos y de asuntos Públicos (93)	Servicios Comunitarios y Sociales (14)	Desarrollo y Servicios sociales (15)	93141500

Componente o grupo 3:

*"Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa **"Llegamos con TIC"**"*.

El componente o grupo se relaciona con los siguientes códigos de clasificación de las UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código
Servicios (F)	Servicios Educativos y de Formación (86)	Servicios educativos y de formación (10)	Servicios de capacitación vocacional - no científica (17)	86101700
		Sistemas educativos alternativos (11)	Servicios de aprendizaje a distancia (15)	86111500
			Educación de adultos (16)	86111600

			Instituciones Educativas (12)	Universidades y Politécnicos (17)	86121700
				Escuelas Profesionales (18)	86121800
			Instalaciones educativas (14)	Servicios de guía educativa (15)	86141500
				Tecnología educacional (17)	86141700
		Servicios Políticos y de asuntos Públicos (93)	Servicios Comunitarios y Sociales (14)	Desarrollo y Servicios sociales (15)	93141500

2.2. Especificaciones del contrato.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes o grupos que conforman este proceso de selección se encuentran en el Anexo Técnico que forma parte integral de estos estudios previos.

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

A continuación, se señalan las obligaciones generales, las cuales aplican igualmente para cada uno de los componentes o grupos que hacen parte del presente proceso:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, el Anexo Técnico y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Fondo Único de TIC.

2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos efectuados con la propuesta, así como con los adicionales que fueron objeto de ponderación y calificación.

3. Cumplir con lo establecido en las políticas de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios; y las políticas de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de TIC.

4. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.

5. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.

6. Reportar al supervisor del contrato o a quien este designe, los incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios de la entidad.

	7. Entregar la base de datos de los beneficiarios del programa de forma acumulada, con corte al quince (15) y al último día del mes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a estos cortes. El modelo en el cual se deben entregar las bases de datos será proporcionado por la Dirección de Apropiación de TIC. **8.** Entregar a la finalización del contrato las bases de datos que resulten de los programas con toda la información recolectada, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos, de igual manera deberá entregar el modelo conceptual de la base de datos con el diccionario de datos. **9.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **10.** Realizar mensualmente un ejercicio de análisis de riesgos y de impacto del servicio objeto del respectivo contrato. **11.** Informar a Ministerio/Fondo Único de TIC sobre las amenazas más importantes identificadas y que puedan generar la interrupción del servicio contratado. **12.** Identificar e implementar las estrategias de recuperación apropiadas para restablecer el servicio contratado dentro de las franjas de tiempo pactadas con el Ministerio/ Fondo único de TIC. **13.** Realizar regularmente pruebas a sus planes de recuperación y continuidad del negocio e informar de los resultados de los mismos al Ministerio/ Fondo único de TIC. **14.** Hacer extensivas las políticas mencionadas en este capítulo a los terceros subcontratistas en los que se apoye el contratista para prestar el servicio objeto del contrato. **15.** Establecer, conjuntamente con Ministerio/ Fondo único de TIC, la responsabilidad por los controles que deben implementarse tanto por Ministerio/ Fondo único de TIC como por el contratista para garantizar el funcionamiento de las estrategias de continuidad del servicio objeto del contrato. **16.** Desarrollar en todas las reuniones de seguimiento del programa o servicio, un punto denominado “Condiciones de recuperación y continuidad del servicio”.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	17. Socializar o divulgar, al inicio y durante la ejecución del contrato, con el equipo de trabajo que realiza las actividades, las políticas de seguridad y privacidad de la información y políticas de tratamiento de datos personales. **18.** Entregar a la finalización del contrato las copias de seguridad exigidas en el Anexo Técnico para cada uno de los componentes. **19.** Garantizar el equipo mínimo de trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio de que el contratista disponga de personal adicional que considere suficiente y/o necesario para el cumplimento del objeto contractual, sin costo adicional para el MinTIC/Fondo Único de TIC. **20.** Participar en los comités y reuniones que defina el MinTIC para el seguimiento a la ejecución del programa. **21.** Entregar el informe final con el balance de la implementación del programa en el cual se documenten las lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y propuesta de aproximaciones diferentes en procura de potencializar el programa para la vigencia 2023. **22.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **23.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato. **24.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **25.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **26.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los

	informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **27.** Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **28.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **29.** Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **30.** Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. **31.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. **32.** Ceder a nombre del Fondo Único de TIC los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos producidos en el marco de ejecución del contrato, en caso de que sean sujetos de dicho tratamiento, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia. **33.** Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a que hubiere lugar de todos los empleados, contratistas a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen laboral colombiano.

	34. Reconocer y aceptar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso, así mismo durante la ejecución del contrato el (los) contratista(s) se compromete(n) a dar tratamiento a los que sean de su competencia. **35.** Acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos previstos en la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020, y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten, cuando ello aplique.
2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:	A continuación, se indican las obligaciones específicas exigidas para cada uno de los componentes o grupos: **Componente o grupo 1: Formación a Personas con Discapacidad "Formación TIC sin barreras"** **1.** Formar a dos mil quinientas (2.500) personas con discapacidad mediante dos (2) talleres presenciales, uno (1) para la alfabetización digital y uno (1) para el uso del software JAWS, orientados al uso de las TIC como mecanismo de inclusión de esta población. **2.** Implementar los talleres de manera presencial en los diez (10) departamentos señalados: • Antioquia • Bogotá D.C. • Boyacá • Cundinamarca • Eje Cafetero • Huila • Meta • Norte de Santander • Nariño • Valle del Cauca **3.** Desarrollar dos (2) currículos, uno (1) para el taller de Alfabetización digital y otro para el taller de Uso del software JAWS, con los ajustes razonables requeridos por los tipos de discapacidad de la población beneficiaria, con su respectiva guía de usuario, según las características exigidas en el Anexo Técnico de este componente. **4.** Desarrollar las fichas técnicas, guías metodológicas y material de apoyo del taller de Alfabetización digital y del taller de Uso del software JAWS, con los ajustes razonables requeridos por los tipos de discapacidad de la población

	beneficiaria, según las características exigidas en el Anexo Técnico de este componente. **5.** Desarrollar la accesibilidad y virtualización de los dos (2) talleres, esto es el de Alfabetización digital y el de Uso del software JAWS, según las características exigidas en el Anexo Técnico de este componente. **6.** Elaborar el documento que compile el plan general de implementación del proceso de formación a través de los dos (2) talleres para personas con discapacidad, que contenga como mínimo: cronograma específico para el desarrollo de los cursos, sus respectivas sesiones de trabajo y las actividades macro para el equipo técnico, el equipo de formadores y personal de apoyo. **7.** Realizar un mapeo de actores en los departamentos en donde tendrá alcance el programa, conforme las características del Anexo Técnico de este componente. **8.** Desarrollar las jornadas de formación del Taller 1. Alfabetización Digital, en los 10 departamentos establecidos por el proyecto (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca) y en donde se deben formar como mínimo 2.000 personas con discapacidad. **9.** Desarrollar las jornadas de formación del Taller 2. Uso del software JAWS, en los 10 departamentos establecidos por el proyecto (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca) y en donde se deben formar como mínimo 500 personas con discapacidad visual. **10.** Asegurar los espacios físicos donde se realizarán los talleres en cada uno de los departamentos establecidos (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca), así como los equipos y la conectividad requeridos para el desarrollo de los mismos. **11.** Entregar para aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo y demás soportes requeridos en el Anexo Técnico, con una dedicación del 100%, así: a) Para los roles de Gerente o Director de Proyecto y de Coordinador Pedagógico como requisito para la suscripción del acta de inicio. b) Para los roles de Coordinador logístico y formadores, como requisito para el primer pago.

	12. Contar con un equipo de formadores y de personal de apoyo técnico y pedagógico a cargo de los procesos de formación que se establezcan para el desarrollo de los talleres en cada una de sus versiones, de manera tal, que asegure el cubrimiento de los procesos formativos y garantice durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo requerido, con las características que se encuentran relacionadas en el Anexo Técnico de este componente. **13.** Desarrollar la estrategia de divulgación, convocatoria, relacionamiento y demás acciones necesarias para garantizar la participación requerida para el programa, conforme lo indicado en el Anexo Técnico para este componente. **14.** Realizar apoyo presencial en los departamentos donde se ejecutará el programa para la activación de este y como acompañamiento a la agenda regional del equipo directivo de MinTIC. **15.** Realizar reportes del estado de ejecución del programa, incluyendo avances en el cumplimiento de metas, de forma semanal o con la periodicidad que establezca el MinTIC y en los formatos que se definan para tal fin. **Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer"** **1.** Desarrollar jornadas de formación en el uso y apropiación a las TIC y en entornos digitales de prevención, que beneficien a por lo menos trece mil seiscientas (13.600) mujeres mayores de 13 años, ubicadas en todos los departamentos del país, de las cuales mínimo doce mil quinientas (12.500) mujeres serán bajo la modalidad virtual y mínimo mil cien (1.100) mujeres serán bajo la modalidad presencial. **2.** Realizar las jornadas de formación con la participación de mujeres de los 32 departamentos del país según distribución geográfica que establece el Plan Nacional de Desarrollo así: **a.** REGIÓN AMAZONIA: Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare, Vaupés **b.** REGIÓN CARIBE: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre **c.** REGIÓN CENTRO: Bogotá, D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima **d.** REGIÓN EJE CAFETERO: Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda **e.** REGIÓN KRIUOL & SEAFLOWER: Archipiélago de San Andrés **f.** REGIÓN LLANOS / ORINOQUIA: Arauca, Casanare, Vichada, Meta **g.** REGIÓN PACIFICO: Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca **h.** REGIÓN SANTANDERES: Santander, Norte de Santander

	En todo caso para el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Anexo Técnico de este componente. **3.** Garantizar la participación de mujeres en los cursos *"Mujeres Lideres de la Transformación Digital"* y *"Mujeres Creadoras Digitales"* atendiendo la siguiente distribución: • **Mil cien mujeres (1.100) certificadas en la modalidad presencial así**: 550 con el curso *"Mujeres Líderes de la Transformación Digital"* y 550 con el curso: *"Mujeres Creadoras de Contenido Digital"*. • **Doce mil quinientas (12.500) mujeres en la modalidad virtual así:** 6.250 con el curso *"Mujeres Líderes de la Transformación Digital"* y 6.250 con el curso: *"Mujeres Creadoras de Contenido Digital"*. **4.** Adaptar los contenidos y guías metodológicas de manera presencial y virtual de los cursos *"Mujeres Lideres de la Transformación Digital"* y *"Mujeres Creadoras Digitales"* garantizando que las mujeres participantes logren adquirir conocimientos prácticos soportados en las TIC. **5.** Entregar para aprobación del supervisor del contrato las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo como requisito para la suscripción del acta de inicio, con una dedicación del 100%. **6.** Realizar la promoción, divulgación, desarrollo de piezas comunicacionales y de convocatoria necesarias para garantizar la participación de las mujeres en los cursos de formación de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico para este componente. Para el efecto, deberá tener presente que dentro de todas las comunicaciones y promoción que se haga del programa se respetarán los lineamientos de identidad gráfica de la entidad y del programa *"Por TIC Mujer"*, lo cual deberá contar con la previa autorización del supervisor por parte de MinTIC. **7.** Realizar acciones de articulación con autoridades o instituciones del orden nacional o territorial, de manera especial con las secretarías y oficinas de la mujer y/o de género de alcaldías y gobernaciones, así mismo como con líderes (as) sociales y organizaciones nacionales y regionales de mujeres de las diferentes regiones del país, de tal manera que se logre una alto impacto del programa a nivel nacional, regional y local y una nutrida participación en el mismo por parte de las mujeres del país. **8.** Certificar en línea y en conjunto con el MinTIC, la participación a todas las mujeres que se beneficien de los cursos de formación que promueven el uso

	y apropiación a las TIC, utilizando los logos institucionales correspondiente al MinTIC y al programa *"Por TIC Mujer".* **9.** Realizar tres (3) jornadas en habilidades blandas en los temas definidos por el MinTIC para el desarrollo de las mujeres y en el que se contará con la participación de invitados de alto nivel según lo establecido en el Anexo Técnico de este componente. **10.** Estructurar y desarrollar el *"Encuentro Nacional Virtual Por TIC Mujer*" en el que mujeres participantes del proceso en las vigencias 2019-2022 compartan sus aprendizajes, experiencias, emprendimientos generados producto de su participación en el programa entre ellas y con mujeres, organizaciones y redes de mujeres de todo el país, según lo establecido en el Anexo Técnico de este componente. **11.** Recopilar para cada uno de los cursos de formación, un listado de beneficiarias de estos, según modelo entregado por MinTIC, indicando los datos señalados en el Anexo Técnico de este componente. Este listado debe entregarse al MinTIC y ser coherente con la base de datos global del proceso. **12.** Dar un manejo adecuado a los datos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del objeto contractual y velar por la protección legal de los mismos. **13.** Entregar al finalizar el contrato un informe de evaluación del programa por parte de las beneficiarias, indicando variación entorno al uso de las TIC en las mujeres impactadas desde el día en que inició el proceso de formación a la finalización de este. Así mismo, las sugerencias y percepciones de las mujeres impactadas en cuanto a oportunidades de mejora de los cursos impartidos y a las necesidades de oferta en materia TIC y entornos de prevención de violencias contra las mujeres. **Componente o grupo 3: "Llegamos con TIC"** **1.** Elaborar y entregar el plan operativo de actividades en el que se detallen todas las acciones que se llevarán a cabo para el desarrollo del programa, según las especificaciones definidas en el Anexo Técnico de este componente. Lo anterior considerando, los dos componentes del programa (sensibilización y formación) y así mismo, detallando de manera clara tanto para la implementación virtual y presencial, las actividades, alcances, fechas y demás variables determinadas como relevantes y críticas. **2.** Realizar mínimo 180.000 certificaciones en habilidades y competencias digitales a través de la formación a personas del territorio nacional en la oferta de cursos del programa *"Llegamos Con TIC"*, de las cuales 8.000

	certificaciones serán en modalidad presencial y 172.000 certificaciones serán en modalidad virtual. **3.** Realizar las adaptaciones y ajustes correspondientes a tres (3) cursos de alfabetización digital en modalidad virtual, entregados por MinTIC, a fin de impartir los mismos en modalidad presencial en jornadas de hasta siete (7) horas. **4.** Estructurar un cronograma quincenal del proceso de formación presencial que indique mínimo: el equipo de formadores, las fechas programadas para cada formación, los municipios y departamentos en donde se realizaran formaciones presenciales. **5.** Realizar la sensibilización e interacción de por lo menos 500.000 personas a través de la oferta de contenidos multiplataforma sobre uso de las TIC e Internet del programa *"Llegamos Con TIC".* **6.** Prestar el servicio de soporte técnico, dinamizador y académico que garantice la formación en competencias y habilidades digitales y la sensibilización e interacción de personas en la plataforma de formación y mesa de ayuda. **7.** Entregar para aprobación del supervisor del contrato las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo, con una dedicación del 100%, como requisito para la suscripción del acta de inicio. **8.** Implementar un código de vestuario para los formadores digitales. **9.** Atender las jornadas de activación y dinamización en campo requeridas por el MinTIC en el marco de la ejecución del programa. **10.** Realizar las acciones necesarias de divulgación, comunicación comunitaria y convocatoria para garantizar la participación de las personas en el programa. **11.** Realizar la construcción de contenidos testimoniales de tal manera que se obtengan videos y audios testimoniales, que muestren los beneficiarios del programa de acuerdo con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico de este componente. **12.** Realizar auditoría de datos en la frecuencia determinada en el Anexo Técnico de este componente. **13.** Realizar la administración y gestión de la plataforma en donde se encontrarán alojados los cursos virtuales y tutoriales del programa, de acuerdo con el rol asignado por parte del MinTIC.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	14. Estructurar y aplicar una encuesta para ser efectuada mínimo al 10% de las personas que participaron de la oferta de formación del programa de manera presencial y mínimo al 10% de las personas que participaron de la oferta de formación del programa de manera virtual, previa aprobación por parte de MinTIC y deberá presentar además un documento a MinTIC que contenga los resultados y análisis de este sondeo general de tal manera que la entidad pueda conocer de primera mano las opiniones de las personas frente a si después de realizar el curso, fortalecieron sus competencias y habilidades digitales y si percibieron un mejoramiento en su calidad de vida y una relación más efectiva y productiva con la tecnología. **15.** Elaborar los respectivos informes de gestión, de acuerdo con los siguientes entregables: **a.** Reporte semanal en base de datos e infografía de los beneficiarios del programa según estructura de datos y orientaciones dadas por la Dirección de Apropiación de TIC. **b.** Elaboración de los respectivos informes de gestión, de acuerdo con lo formulado en el plan operativo.
2.2.3 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC:	**1.** Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del proceso de selección será hasta el **15 de diciembre de 2022**, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, la ejecución de los servicios contratados tendrá cobertura y despliegue conforme lo establecido en el Anexo Técnico para cada uno de los componentes o grupos.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto oficial que se tiene contemplado para este proceso de selección asciende a la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($9.654.667.308) M/CTE** en el cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, los cuales se encuentran distribuidos en los siguientes componentes: **Componente o grupo 1: Formación a personas con discapacidad "Formación TIC sin barreras"** Para este componente se tiene estimado un presupuesto oficial hasta por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.178.100.298) M/CTE**, en el cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen. **Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer"** Para este componente se tiene estimado un presupuesto oficial hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($2.565.523.314) M/CTE**, en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen. **Componente o grupo 3: "Llegamos con TIC"** Para este componente se tiene estimado un presupuesto oficial hasta por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($5.911.043.696) M/CTE**, en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ **Nota 1:** Para el proceso de contratación el Fondo Único de TIC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **99122 del 14 de marzo de 2022** expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 2: Los recursos que amparan este proceso de contratación se encuentran respaldados en el proyecto de inversión denominado: “Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional”, identificado con el código BPIN: 2018011000080.

Nota 3: El análisis que determina el presupuesto estimado se encuentra previsto en el numeral 4 de los estudios previos y del análisis del sector.</td></tr>
<tr><td>2.2.7 Forma de pago y requisitos:</td><td>El Fondo Único de TIC pagará el valor de los contratos que se deriven del presente proceso de licitación, así:

Componente o grupo 1: Formación a Personas con Discapacidad “Formación TIC sin barreras”
<table>
<tr><th>Concepto de pago</th><th>Fecha aproximada de pago</th><th>Valor a pagar</th></tr>
<tr><td>Un primer pago previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la suscripción del acta de inicio, así como la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables:

• Dos (2) currículos, en razón de los talleres; Taller 1. Alfabetización digital y Taller 2. Uso del software JAWS, uno (1) para cada taller con los ajustes razonables requeridos por los tipos de discapacidad de la población beneficiaria, con su respectiva guía de usuario, según lo establecido en el Anexo Técnico.
• Fichas técnicas, guías metodológicas y material de apoyo, en razón de los talleres; Taller 1. Alfabetización digital y Taller 2. Uso del software JAWS, una (1) para cada taller con los ajustes razonables requeridos por los tipos de discapacidad de la población beneficiaria, conforme lo establecido en el Anexo Técnico.
• Accesibilidad y virtualización de los dos (2) talleres; Taller 1. Alfabetización digital y Taller 2. Uso del software JAWS, conforme lo establecido en el Anexo Técnico.
• Hojas de vida aprobadas de los siguientes perfiles: Coordinador Logístico, Equipo Formador, según lo establecido en el Anexo Técnico.
• Documento que compile el plan general de implementación del proceso de formación a través de los dos (2) talleres para personas con discapacidad, que contenga como mínimo: cronograma específico para el desarrollo de los cursos, sus respectivas sesiones de trabajo y las actividades macro para el equipo técnico, el equipo de formadores y personal de apoyo, según lo establecido en el Anexo Técnico.
• Documento que contenga el mapeo de actores por cada uno de los diez (10) departamentos donde se desarrollará el programa, según lo establecido en el Anexo Técnico.
• Entrega de diez (10) piezas gráficas y de al menos diez</td><td>15 de julio de 2022</td><td>$471.240.119
Equivalente al 40% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		(10) mensajes en texto para redes sociales, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Realizar al menos cinco (5) cápsulas de mínimo un (1) minuto y máximo un minuto y medio (1.30) de duración, en donde de manera práctica y dinámica se expliquen o retomen temas sobre uso de la Tecnología y que sean complementarias a las temáticas abordadas en los módulos de los talleres, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Informe de avance en donde se evidencie el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas y demás inherentes al programa, indicando el número de personas inscritas y formadas, indicadores generales, el análisis de los datos, documentación de los procesos desarrollados para la ejecución del proyecto, evaluación de los mismos y propuesta de acciones de mejora en caso de ser necesario, entre otros.		
		Un **segundo pago** con aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Documento de la estrategia de divulgación, convocatoria, relacionamiento y demás acciones necesarias para garantizar la convocatoria requerida para el programa, según Anexo Técnico. • Entrega de mínimo cuarenta (40) piezas gráficas y de al menos cuarenta (40) mensajes en texto para redes sociales, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Entrega al menos quince (15) mensajes testimoniales en video de mínimo un (1) minuto y máximo tres (3) minutos de duración, que muestren los beneficios de las jornadas de formación en el uso y apropiación a las TIC, desarrollados en el marco del programa "Formación TIC sin barreras", según lo establecido en el anexo técnico. • Realizar al menos quince (15) cápsulas de mínimo un (1) minuto y máximo un minuto y medio (1.30) de duración, en donde de manera práctica y dinámica se expliquen o retomen temas sobre uso de la Tecnología y que sean complementarias a las temáticas abordadas en los módulos de los talleres, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Desarrollar las jornadas de formación del Taller 1. Alfabetización Digital, en los 10 departamentos establecidos por el programa (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca) y en donde se deben formar como mínimo 1.500 personas con discapacidad, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Desarrollar las jornadas de formación del Taller 2. Uso del software JAWS, en los 10 departamentos establecidos por el programa (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca) y en donde se deben formar como mínimo 400 personas con discapacidad visual, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Documento que dé cuenta del proceso de divulgación y convocatoria aprobado a partir de la estrategia de comunicaciones propuesta por el contratista y aprobada por el Ministerio TIC, según lo establecido en	**14 de octubre de 2022**	**$353.430.089** Equivalente al 30% del valor del contrato

el Anexo Técnico. • Informe de avance en donde se evidencie el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas y demás inherentes al proyecto, indicando el número de personas inscritas y formadas, indicadores generales, el análisis de los datos, documentación de los procesos desarrollados para la ejecución del proyecto, evaluación de los mismos y propuesta de acciones de mejora en caso de ser necesario, entre otros.		
Un **tercer y último pago** con aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Documento de la estrategia de divulgación, convocatoria, relacionamiento y demás acciones necesarias para garantizar la convocatoria requerida para el programa, según Anexo Técnico. • Desarrollar las jornadas de formación del Taller 1. Alfabetización Digital, en los 10 departamentos establecidos por el programa (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca) y en donde se deben formar como mínimo 500 personas con discapacidad, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Desarrollar las jornadas de formación del Taller 2. Uso del software JAWS, en los 10 departamentos establecidos por el programa (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca) y en donde se deben formar como mínimo 100 personas con discapacidad visual, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Entrega al menos cinco (5) mensajes testimoniales en video de mínimo un (1) minuto y máximo tres (3) minutos de duración, que muestren los beneficios de las jornadas de formación en el uso y apropiación a las TIC, desarrollados en el marco del programa "Formación TIC sin barreras", según lo establecido en el anexo técnico. • Realizar reportes de información, avances y/o cumplimiento de metas con la periodicidad que establezca el Ministerio TIC, en el formato que se determine para tal fin, según lo establecido en el Anexo Técnico. • Entregar las bases de datos depuradas que contengan la información establecida por el Ministerio TIC de acuerdo con el protocolo de gestión de datos de la Dirección de Apropiación de TIC. • Informe final con los resultados de los procesos de formación y todos los detalles técnicos, pedagógicos y administrativos que implicó el programa, conforme lo requerido en el anexo técnico.	**15 de diciembre de 2022**	**$353.430.089** Equivalente al 30% del valor del contrato
VALOR TOTAL DEL COMPONENTE		**Hasta $1.178.100.298**

Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer"

Concepto de pago	Fecha aproximada de pago	Valor aproximado a pagar

	Un **primer pago** previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la suscripción del acta de inicio, así como la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Presentación y aprobación del equipo de trabajo que estará a cargo del desarrollo del programa "Por TIC Mujer", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Aprobación por parte de MinTIC del plan de trabajo para el desarrollo del contrato, así como del cronograma de operación del programa "Por TIC Mujer", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Adaptación de los contenidos y guías metodológicas de manera presencial y virtual de los cursos "Mujeres Lideres de la Transformación Digital" y "Mujeres Creadoras Digitales" garantizando que las mujeres participantes logren adquirir conocimientos prácticos soportados en las TIC.	**15 de julio de 2022**	**$769.656.994** Equivalente al 30% del valor del contrato
	Un **segundo pago** con la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Entrega de informe de gestión de plataforma, según los parámetros establecidos por la Dirección de Apropiación, conforme lo requerido en el anexo técnico. • Entrega de la base de datos en donde se evidencie la formación en sus dos modalidades (presencial y virtual) de al menos 6.000 mujeres, conforme lo requerido en el anexo técnico.	**14 de octubre de 2022**	**$1.026.209.326** Equivalente al 40% del valor del contrato
	Un **tercer y último pago** con la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Entrega de la base de datos en donde se evidencie la formación en sus dos modalidades (presencial y virtual) de al menos 13.600 mujeres, conforme lo requerido en el anexo técnico. • Informe que dé cuente del desarrollo de las tres jornadas en habilidades blandas, conforme lo requerido en el anexo técnico. • Entrega de los doce (12) mensajes testimoniales en video que muestren los beneficios de las jornadas de formación, desarrollados en el marco del programa "Por TIC Mujer", conforme lo requerido en el anexo técnico • Entrega del informe final en versión digital que dé cuenta del desarrollo total del proceso, según lo establecido en el anexo técnico.	**15 de diciembre de 2022**	**$769.656.994** Equivalente al 30% del valor del contrato
	VALOR TOTAL DEL COMPONENTE		**Hasta $2.565.523.314**

Componente o grupo 3: "Llegamos con TIC"

Concepto de pago	Fecha aproximada de pago	Valor
Un **primer pago** previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la suscripción del acta de inicio, así como la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables:	**15 de julio de 2022**	**$1.773.313.109** Equivalente al 30% del valor del contrato

	• Presentación y aprobación del equipo de trabajo que estará a cargo del desarrollo del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Aprobación por parte de MinTIC del plan operativo para el desarrollo del contrato, así como del cronograma de operación del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico.		
	Un **segundo pago** con la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Informe de ejecución del proceso de formación que incluya la base de datos con el reporte de al menos 140.000 certificaciones en habilidades y competencias digitales de personas del territorio nacional formadas a través de la oferta de cursos del programa "Llegamos Con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Informe de ejecución del proceso de sensibilización que incluya la base de datos con el reporte de al menos 350.000 personas sensibilizadas en el uso de internet a través de la oferta de contenidos (tutoriales) del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico	**30 de octubre de 2022**	**$2.364.417.478** Equivalente al 40% del valor del contrato
	Un **tercer y último pago** con la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: • Informe final de ejecución del proceso de formación en las modalidades virtual y presencial con el respectivo reporte del total certificaciones en habilidades y competencias digitales, conforme lo requerido en el anexo técnico. • Informe final de ejecución del proceso de sensibilización con el respectivo reporte del total de personas sensibilizadas, conforme lo requerido en el anexo técnico. • Entrega de los sesenta y seis (66) mensajes testimoniales en video y los treinta y tres (33) testimonios en audio que muestren los beneficios del programa "Llegamos con TIC", conforme lo requerido en el anexo técnico. • Informe final de la ejecución del programa en el cual se documenten las lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y propuesta de aproximaciones diferentes en procura de potencializar la continuidad del programa en la vigencia 2023, conforme lo requerido en el anexo técnico	**15 de diciembre de 2022**	**$1.773.313.109** Equivalente al 30% del valor del contrato
	VALOR TOTAL DEL COMPONENTE		**Hasta $5.911.043.696**

Condiciones aplicables a cada uno de los componentes o grupos:

El contratista deberá radicar la factura dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las fechas aproximadas de pago.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá:

1. Allegar los entregables previstos, mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha propuesta para cada pago.
2. Presentar en el caso que aplique la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los

	bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **3.** Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. **4.** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. **Nota:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Las fechas antes indicadas son una proyección de pagos; no obstante, se encuentran sujetas a la fecha de suscripción del contrato. El Fondo Único de TIC realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.8 Justificación del anticipo:	N.A.
Supervisión:	La supervisión en la ejecución de los contratos que se deriven de este proceso de selección será ejercida por: **Para el Componente o grupo 1: Formación a Personas con Discapacidad "Formación TIC sin barreras"**, la supervisión será ejercida por la **Coordinadora del GIT Inclusión TIC para Personas con Discapacidad de la Dirección de Apropiación de TIC**, o quien haga sus veces del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato. **Para el Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer"**, la supervisión será ejercida por la **Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Educación y Cultura Digital de la Dirección de Apropiación de TIC**, o quien haga sus veces del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.

	Para el Componente o grupo 3: "Llegamos con TIC", la supervisión será ejercida por el **Coordinador GIT de Fomento de Habilidades Digitales para la Productividad**, o quien haga sus veces del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. **2.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. **3.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad. **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **6.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación. **8.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC. **11.** Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes. **12.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
2.2.9 Otras especificaciones:	**Nota 1:** Las especificaciones del proceso se encuentran en el Anexo Técnico que contiene las condiciones para cada uno de los componentes o grupos, el cual forma parte integral de los estudios previos. **Nota 2:** Los contenidos de las jornadas de formación desarrollados por el contratista serán de propiedad del Fondo Único de TIC, por tanto, los/as autores/as que desarrollen los contenidos deberán ceder sus derechos de uso y aprovechamiento al Fondo Único de TIC (derechos patrimoniales). Cabe resaltar que en cualquier caso el Fondo Único de TIC reconocerá los derechos de autoría (derechos morales) de cada uno de los contenidos publicados en su portal web de la entidad o de algunos de sus programas. Para esto, el contratista deberá realizar la cesión de derechos de autor de los contenidos desarrollados como parte del contrato, una vez se formalice el recibo a satisfacción de los mismos. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas que las modifiquen, conexas y complementarias. En el evento que el contratista utilice o subcontrate a terceros para el desarrollo de dichos contenidos, se compromete a que la titularidad de los derechos correspondientes se transfiera a su nombre, de manera legal y válida, para que sean luego cedidos a la Entidad. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda responsabilidad.
2.3. Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

En línea con lo anterior, la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015.

Cabe señalar que la modalidad de selección de licitación pública prevista en la Ley 1150 de 2007, es la regla general para la escogencia del contratista y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 constituye un “procedimiento

mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

Por último, es de mencionar que el contrato a suscribir será de prestación de servicios y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Para establecer el presupuesto oficial de esta contratación, desde la Dirección de Apropiación de TIC se realizó estudio de mercado a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el cual definió el valor de cada uno de los componentes o grupos a cotizar dentro del proceso, por tal motivo, a continuación, se relaciona:

1. Cotizaciones recibidas
2. Metodología de análisis de mercado
3. Desarrollo del análisis
4. Presupuesto oficial

4.1. COTIZACIONES RECIBIDAS

Se adelantaron eventos de cotización por componente con las siguientes generalidades:

COTIZACIÓN	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE	No. DE OFERTAS RECIBIDAS
FONTIC 056-2021	28/12/2021	3/02/2022	6
FONTIC 057-2021	28/12/2021	3/02/2022	8
FONTIC 001-2022	6/01/2022	3/02/2022	8

Como resultado de dichas invitaciones a cotizar, no se recibieron observaciones. Así mismo, al cumplirse el tiempo indicado en cada una, se recibieron veintidós (22) cotizaciones, las cuales fueron presentadas en el formato definido por el Ministerio TIC identificando cada uno de los componentes o grupos del proyecto y desglosando las actividades requeridas. Atendiendo lo indicado, se expone el detalle de cotizaciones recibidas por componente, así:

4.1.1. Cotizaciones recibidas componente o grupo 1 "FORMACIÓN TIC SIN BARRERAS":

Para este componente o grupo se recibieron seis (6) cotizaciones, presentadas así:

OFERENTE	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN
CONSEJO IBEROAMERICANO DE DISEÑO, CIUDAD Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE	12/01/2022 14:32 pm	$1.149.563.800	Cumple con lo requerido
ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	28/01/2022 9:36 am	$1.193.619.980	Cumple con lo requerido
CORPORACIÓN MAKAIA ASESORIA INTERNACIONAL	28/01/2022 17:26 pm	$1.350.951.813	Cumple con lo requerido
RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED	29/01/2022 10:34 am	$2.797.324.925	Cumple con lo requerido
CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	3/02/2022 8:03 am	$1.195.950.000	Cumple con lo requerido
BUSINESS SUPPORT	3/02/2022 18:29 pm	$1.254.260.000	Cumple con lo requerido

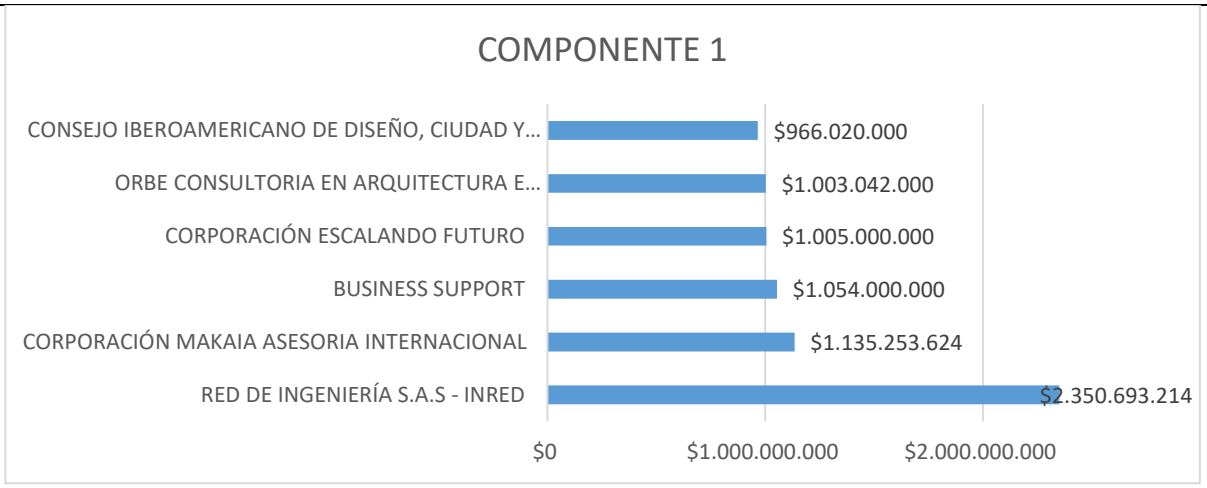
Con el fin de analizar de manera objetiva las cotizaciones recibidas, se realizó comparación de estas excluyendo el IVA en los casos en que aplicaba, obteniendo lo siguiente:

OFERENTE	VALOR (Antes de IVA)
RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED	$2.350.693.214
CORPORACIÓN MAKAIA ASESORIA INTERNACIONAL	$1.135.253.624
BUSINESS SUPPORT	$1.054.000.000
CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	$1.005.000.000
ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	$1.003.042.000
CONSEJO IBEROAMERICANO DE DISEÑO, CIUDAD Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE	$966.020.000

Para analizar la posible dispersión presentada, se calcularon las siguientes medidas:

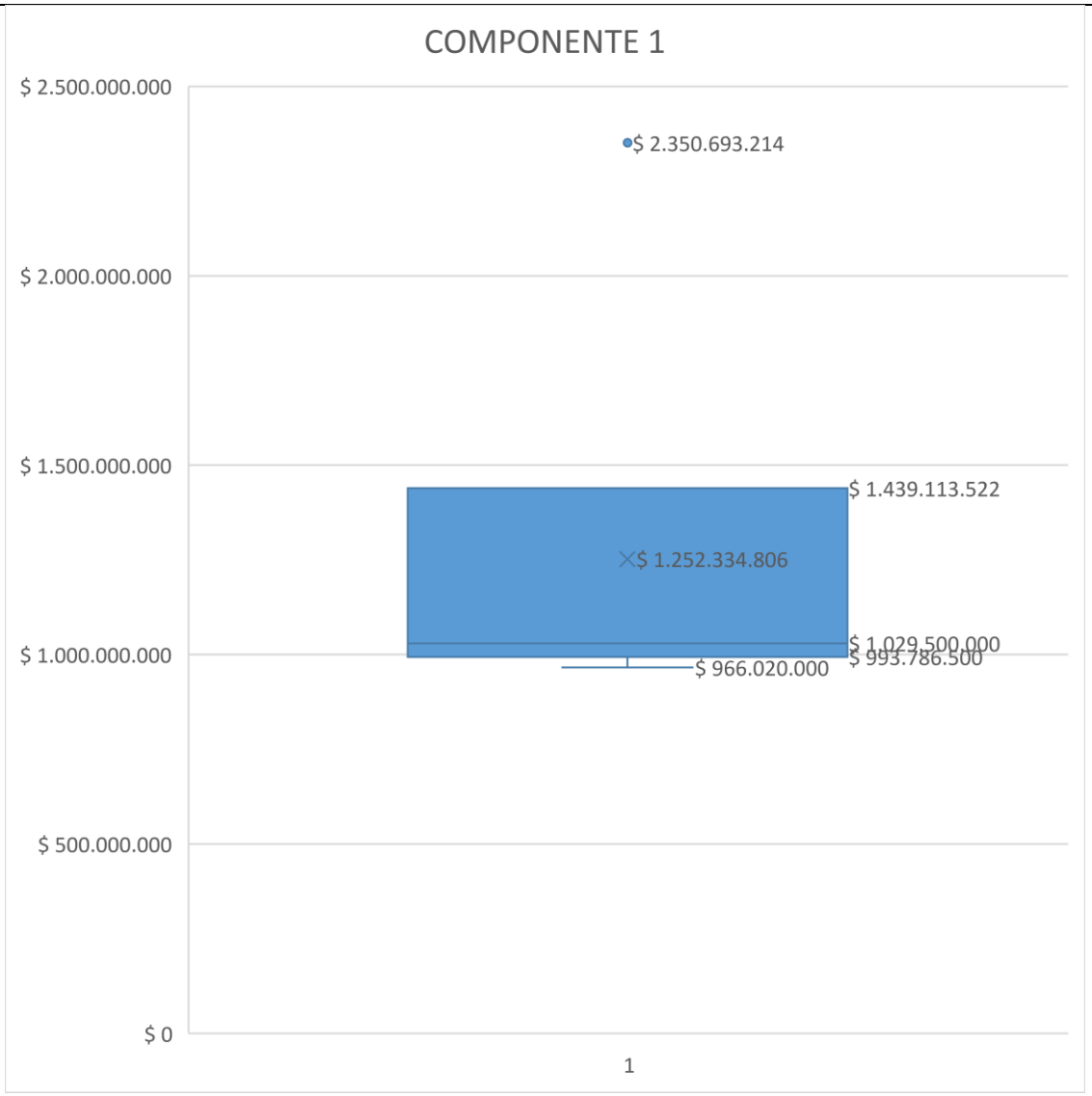
Desviación estándar	$644.082.148
Media aritmética	$1.490.278.420
Coeficiente de variación	43,22%

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Con base en la anterior gráfica y ordenando los valores cotizados fue posible encontrar que en la mayor parte de los datos existía una aparente uniformidad, sin embargo, en el rango superior se observó dispersión causada por una de las cotizaciones presentadas, lo cual es evidenciado en el coeficiente de variación. En razón a ello se realizó el análisis por medio del gráfico de Caja y Bigotes[46].

[46] Es un método estandarizado para representar gráficamente una serie de datos numéricos a través de sus cuartiles. De esta manera, se muestran a simple vista la mediana y los cuartiles de los datos, y también pueden representarse sus valores atípicos.



Se observó que la cotización del proveedor **RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED** se encontraba fuera de los límites del rango de la serie de datos, por lo tanto, se consideró como un valor atípico en las ofertas presentadas y no se tuvo en cuenta para el análisis de mercado. Por su parte, al calcular nuevamente las medidas de dispersión para el componente (con ofertas antes de IVA), se obtuvo como resultado lo siguiente:

Desviación estándar	$65.314.697
Media aritmética	$1.032.663.125
Coeficiente de variación	6,32%

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

De la tabla anterior, se evidenció que la dispersión disminuyó significativamente en la serie de datos. Así las cosas, y conforme a lo señalado, las cotizaciones analizadas para estimar el valor del componente fueron las siguientes:

OFERENTE	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR
CONSEJO IBEROAMERICANO DE DISEÑO, CIUDAD Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE	12/01/2022 14:32 pm	$1.149.563.800
ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	28/01/2022 9:36 am	$1.193.619.980
CORPORACIÓN MAKAIA ASESORIA INTERNACIONAL	28/01/2022 17:26 pm	$1.350.951.813
CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	3/02/2022 8:03 am	$1.195.950.000
BUSINESS SUPPORT	3/02/2022 18:29 pm	$1.254.260.000

4.1.2. Cotizaciones recibidas componente o grupo 2 “POR TIC MUJER”:

Para este componente o grupo se recibieron ocho (8) cotizaciones, presentadas así:

OFERENTE	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN
CRECE SAS	27/01/2022 21:29 pm	$16.585.030.000	El anexo económico no fue diligenciado
RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED	29/01/2022 10:49 am	$8.876.728.199	Cumple con lo requerido
CESDE SAS	27/01/2022 14:32 pm	$5.293.875.000	Cumple con lo requerido
GLOBALK COLOMBIA SAS	1/02/2022 7:56 am	$4.798.980.000	Presenta una inconsistencia en el valor unitario frente al valor del IVA
SGS COLOMBIA SAS	3/02/2022 15:59 pm	$4.353.047.221	Cumple con lo requerido
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	28/01/2022 13:24 pm	$3.247.200.000	Cumple con lo requerido
POLITECNICO AMERICANO	26/01/2022 12:02 pm	$2.866.100.000	Cumple con lo requerido
BUSINESS SUPPORT	3/02/2022 18:21 pm	$2.092.615.000	Cumple con lo requerido

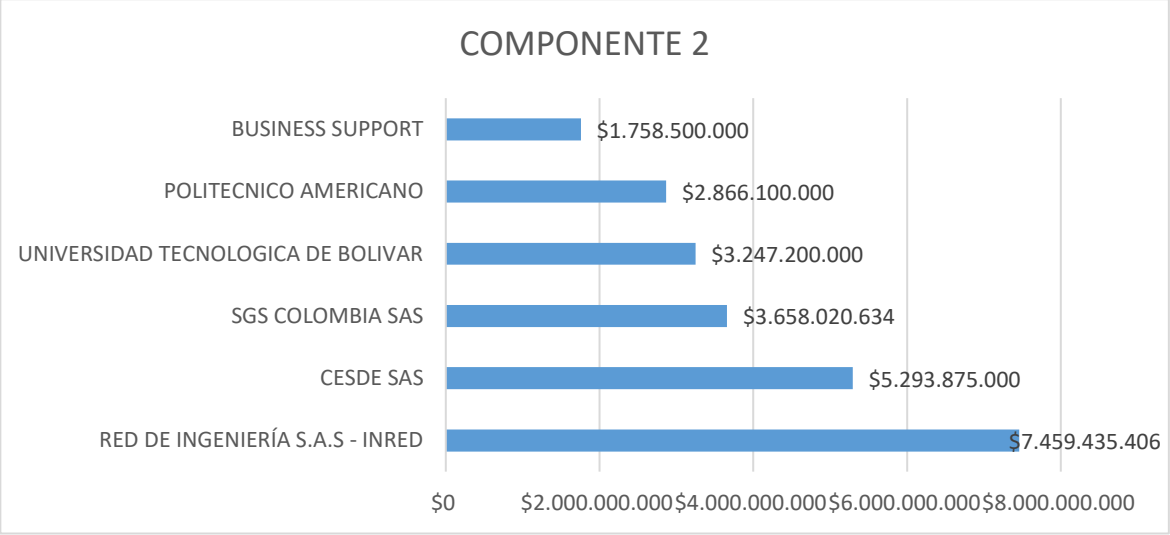
Para el componente o grupo 2 se recibieron ocho (8) cotizaciones en los tiempos establecidos, en donde la oferta del proveedor **GLOBALK COLOMBIA SAS**, presentó inconsistencias al verificar el valor unitario frente al valor del IVA, e igualmente la oferta del proveedor **CRECE SAS** fue presentada sin el diligenciamiento del anexo económico. En razón a estas inconsistencias fue solicitado a los oferentes, mediante la plataforma SECOP II, dar alcance y aclaración a sus cotizaciones frente a los valores presentados, sin obtener respuesta por parte de ellos, por lo tanto, estas cotizaciones quedaron excluidas del presente análisis de mercado.

Con el fin de analizar de manera objetiva las ofertas recibidas, se realizó comparación de estas excluyendo el IVA en los casos que aplicaba, obteniendo lo siguiente:

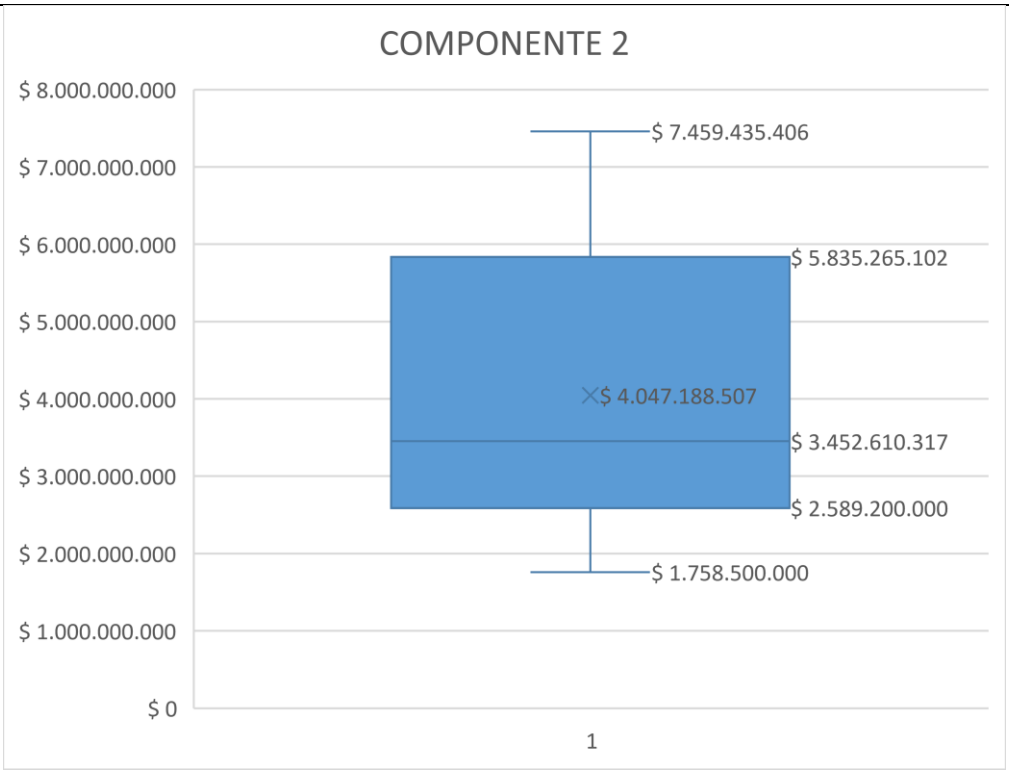
OFERENTE	VALOR (Antes de IVA)
RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED	$ 7.459.435.406
CESDE SAS	$ 5.293.875.000
SGS COLOMBIA SAS	$ 3.658.020.634
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	$ 3.247.200.000
POLITECNICO AMERICANO	$ 2.866.100.000
BUSINESS SUPPORT	$ 1.758.500.000

Para analizar la posible dispersión presentada, se calcularon las siguientes medidas:

Desviación estándar	$ 2.030.869.494
Media aritmética	$ 4.047.188.507
Coeficiente de variación	50,18%



Analizando de manera gráfica las cotizaciones recibidas y ordenando los valores ofertados se observó cierta dispersión, por lo cual se procedió a realizar el análisis por medio del gráfico de Caja y Bigotes.



De lo anterior, se evidenció que, aunque sí existe cierta dispersión en los datos, no se presentaban valores atípicos dentro de la serie de datos. Así las cosas, y conforme a lo señalado, las ofertas que se analizaron para estimar el valor del componente fueron las siguientes:

OFERENTE	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR
RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED	29/01/2022 10:49 am	$8.876.728.199
CESDE SAS	27/01/2022 14:32 pm	$5.293.875.000
SGS COLOMBIA SAS	3/02/2022 15:59 pm	$4.353.047.221
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	28/01/2022 13:24 pm	$3.247.200.000
POLITECNICO AMERICANO	26/01/2022 12:02 pm	$2.866.100.000
BUSINESS SUPPORT	3/02/2022 18:21 pm	$2.092.615.000

4.1.3. Cotizaciones presentadas componente o grupo 3 “LLEGAMOS CON TIC”:

Para este componente o grupo se recibieron ocho (8) cotizaciones, presentadas así:

OFERENTE	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN
ALINA TECH S.A. S	3/02/2022 14:56 pm	$1.182.811.301.276	Cumple con lo requerido
POLITECNICO AMERICANO	26/01/2022 12:29 pm	$192.783.800.000	Cumple con lo requerido
INRED	29/01/2022 11:06 am	$126.964.520.140	Cumple con lo requerido
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	13/01/2022 9:09 am	$7.385.030.000	Presenta una inconsistencia en el valor unitario y/o total
BUSINESS SUPPORT	3/02/2022 18:39 pm	$5.697.720.000	Cumple con lo requerido
UTB	28/01/2022 11:37 am	$4.377.350.000	Cumple con lo requerido
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	3/02/2022 14:46 pm	$3.930.650.000	Cumple con lo requerido
ASESORÍA Y GESTIÓN	14/01/2022 12:05 pm	$3.515.845.966	Presenta una inconsistencia en el valor unitario y/o total

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, la oferta del proveedor **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR** y el proveedor **ASESORIA Y GESTIÓN CIA. S.A.S.** presentaron inconsistencias en los valores, ya que, al verificar los valores unitarios frente a valores totales, varios de los valores totales no correspondían al producto de la cantidad y el valor unitario.

Conforme lo anterior, se solicitó mediante la plataforma SECOP II dar alcance a estas ofertas con la aclaración de los valores presentados, obteniendo únicamente respuesta por parte del proveedor **ASESORIA Y GESTIÓN CIA. S.A.S.** por medio de correo electrónico el día 07 de marzo de 2022 a la 1:18 p.m. donde se corrigieron las inconsistencias presentadas. Ahora, dado que no se obtuvo respuesta por parte del proveedor **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, no fue posible tener en cuenta su oferta para el análisis de mercado. Las cotizaciones válidas después del alcance recibido se presentan de la siguiente manera:

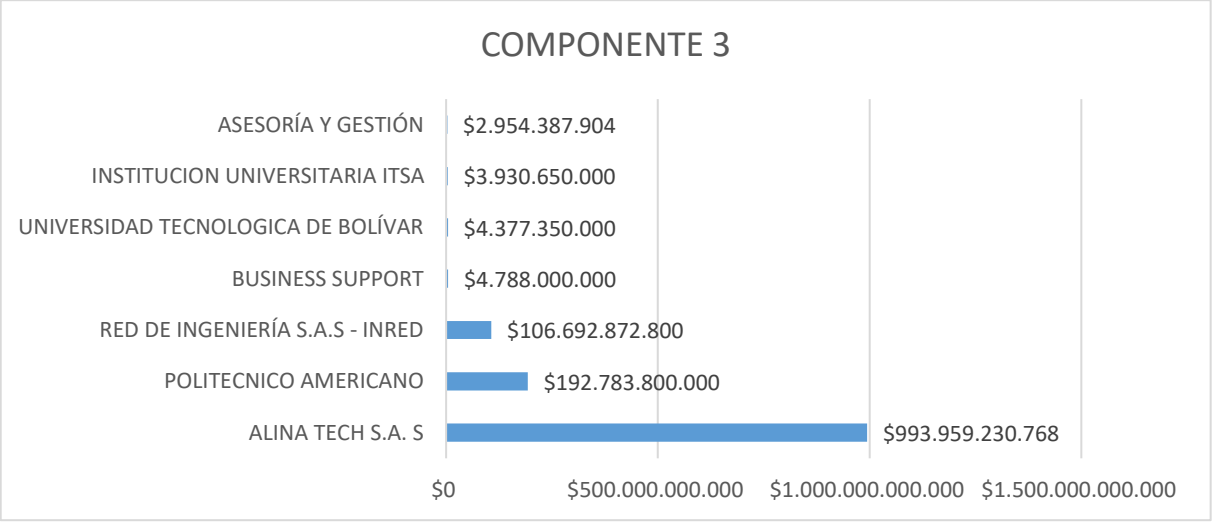
OFERENTE	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR
ALINA TECH S.A. S	3/02/2022 14:56 pm	$1.182.811.301.276
POLITECNICO AMERICANO	26/01/2022 12:29 pm	$192.783.800.000
RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED	29/01/2022 11:06 pm	$126.964.520.140
BUSINESS SUPPORT	3/02/2022 18:39 pm	$5.697.720.000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLÍVAR	28/01/2022 11:37 am	$4.377.350.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	3/02/2022 14:46 pm	$3.930.650.000
ASESORÍA Y GESTIÓN	7/03/2022 13:18 pm	$3.515.721.606

Con el fin de analizar de manera objetiva las cotizaciones recibidas, se realizó comparación de estas excluyendo el IVA en los casos que aplicaba, obteniendo el siguiente resultado:

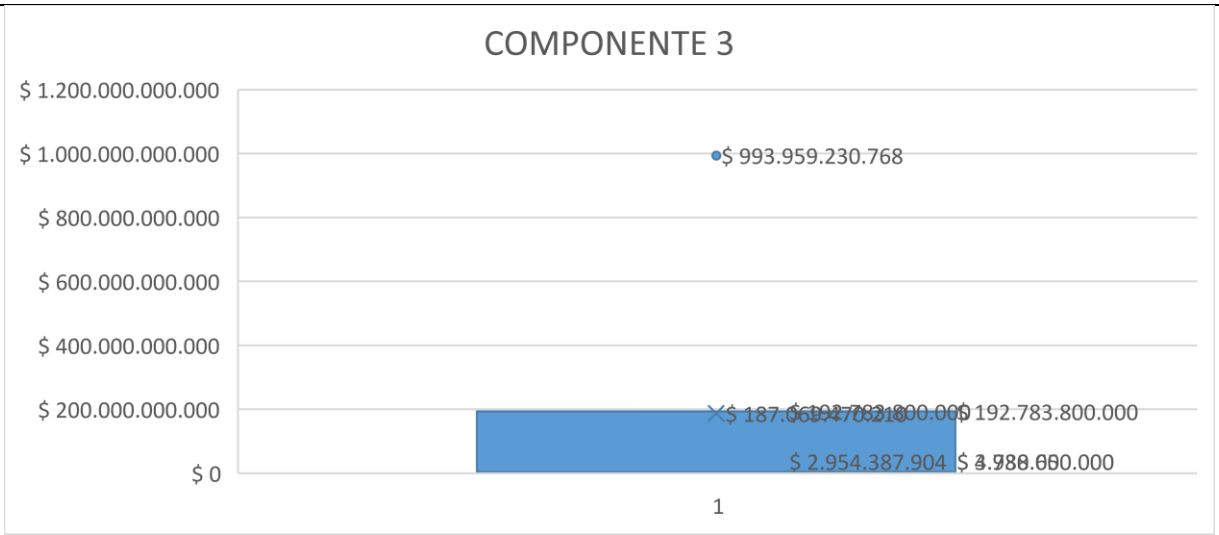
OFERENTE	VALOR (Antes de IVA)
ALINA TECH S.A. S	$993.959.230.768
POLITECNICO AMERICANO	$192.783.800.000
RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED	$106.692.872.800
BUSINESS SUPPORT	$ 4.788.000.000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLÍVAR	$4.377.350.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	$3.930.650.000
ASESORÍA Y GESTIÓN	$2.954.387.904

Para analizar la posible dispersión presentada, se calcularon las siguientes medidas:

Desviación estándar	$ 363.227.493.645
Media aritmética	$ 187.069.470.210
Coeficiente de variación	194,17%



Observando de manera gráfica las ofertas recibidas y ordenando los valores, se encontró que existía dispersión de los datos en el rango superior, lo cual es evidenciado en el coeficiente de variación, por lo que se realizó el análisis por medio del gráfico de Caja y Bigotes.



Con dicho análisis se concluyó que la cotización presentada por el proveedor **ALINA TECH S.A.S.** se encontraba fuera de los límites del rango de la serie de datos, por lo tanto, se consideró un valor atípico en las ofertas presentadas y no se tuvo en cuenta para el análisis de mercado.

Calculando nuevamente las medidas de dispersión para el componente (con ofertas antes de IVA), se obtuvo el siguiente resultado:

Desviación estándar	$ 80.027.919.541
Media aritmética	$ 52.587.843.451
Coeficiente de variación	152,18%

De la tabla anterior, se evidencia que la dispersión disminuyó significativamente en la serie de datos. Así las cosas, y conforme a lo señalado, las ofertas a analizar para estimar el valor del componente fueron las siguientes:

OFERENTE	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR
POLITECNICO AMERICANO	26/01/2022 12:29 pm	$192.783.800.000
INRED	29/01/2022 11:06 am	$126.964.520.140
BUSINESS SUPPORT	3/02/2022 18:39 pm	$5.697.720.000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLÍVAR	28/01/2022 11:37 am	$4.377.350.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	3/02/2022 14:46 pm	$3.930.650.000
ASESORÍA Y GESTIÓN	7/03/2022 13:18 pm	$3.515.721.606

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

4.2. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

Frente al estudio realizado en las cotizaciones presentadas, para el caso de los análisis de mercado, la medida de tendencia central seleccionada es la **mediana**, ya que ésta es usada cuando existe presencia de valores dispersos principalmente hacia los extremos de la distribución numérica y presenta la robustez requerida para el análisis.

La mediana es una medida estadística de posición central que parte la distribución en dos, es decir, deja la misma cantidad de valores a un lado que a otro. Para calcular la mediana es importante que los datos estén ordenados de mayor a menor, o al contrario de menor a mayor, esto es, que tengan un orden. La mediana, junto con la media y la varianza es una medida estadística muy ilustrativa de una distribución, al contrario que la media que puede estar desplazada hacia un lado o a otro, según la distribución, la mediana siempre se sitúa en el centro de esta.[47]

En conclusión, esta medida que toma los valores centrales de la serie es la más adecuada para filtrar valores que puedan estar sesgando los resultados.

4.3. DESARROLLO DEL ANÁLISIS:

A continuación, se realiza el análisis con el fin de establecer el presupuesto oficial para cada uno de los componentes así:

4.3.1. Análisis componente o grupo 1 "FORMACION TIC SIN BARRERAS":

Para este componente se analizaron las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

1. CORPORACIÓN MAKAIA ASESORÍA INTERNACIONAL
2. ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
3. CONSEJO IBEROAMERICANO DE DISEÑO, CIUDAD Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE - CIDCCA
4. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO
5. INSTITUTO POLITÉCNICO AMERICANO

Con base en las cotizaciones presentadas, se realizó el análisis de cada valor unitario por medio de la mediana para cada uno de los ítems cotizados según el anexo técnico y se procedió a establecer el presupuesto del componente (Se anexa el detalle en el archivo Excel).

Teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el cálculo de la mediana para cada ítem, estos se multiplicaron por las cantidades definidas en el anexo económico obteniendo el siguiente resultado:

Actividad		CANTIDADES	VALOR TOTAL AJUSTADO (MEDIANA)
1	Desarrollo de dos (2) currículos, en razón de uno (1) para cada taller con los ajustes razonables requeridos por los tipos de discapacidad de la población beneficiaria, con su respectiva guía de usuario. Según Anexo Técnico.	2	$ 18.000.000

[47] Tomado de: Definición de mediana - Economipedia https://economipedia.com/definiciones/mediana.html

2	Fichas técnicas de cada uno de los talleres y guías metodológicas y material de apoyo para cada una de versiones. Según Anexo Técnico.	2	$ 6.000.000
		2	$ 6.102.000
3	Desarrollar la accesibilidad y virtualización de dos (2) talleres teórico-prácticos. Según Anexo Técnico.	2	$ 26.000.000
4	Desarrollar versión offline de los talleres 1. Alfabetización Digital y 2. Uso de JAWS, para la Versión 1: Sincrónica-presencial.	2	$ 16.000.000
1	Desarrollo de las jornadas de formación del Taller 1. Alfabetización Digital, en los 10 departamentos establecidos por el proyecto (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca.)	2000	$ 500.000.000
2	Desarrollo de las jornadas de formación del Taller 2. Uso de JAWS, en los 10 departamentos establecidos por el proyecto (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca.)	500	$ 125.000.000
3	Asegurar los espacios físicos donde se realizarán los talleres en cada uno de los departamentos establecidos, así como los equipos y la conectividad requeridos para el desarrollo de los mismos. (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje cafetero, Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño y Valle del Cauca.) (1)	125	$ 189.398.250
4	Realizar un mapeo de actores en los departamentos en donde tendrá alcance el proyecto. Según Anexo Técnico.	1	$ 10.000.000
5	Desarrollar la estrategia de divulgación, convocatoria, relacionamiento y demás acciones necesarias para garantizar la convocatoria requerida para el proyecto. Según Anexo Técnico. La estrategia incluye mínimo cincuenta (50) piezas gráficas y la entrega de al menos cincuenta (50) mensajes en texto para redes sociales.	1	$ 20.000.000
6	Realizar al menos veinte (20) mensajes testimoniales en video de mínimo un (1) minuto y máximo tres (3) minutos de duración, que muestren los beneficios de las jornadas de formación en el uso y apropiación a las TIC, desarrollados en el marco de la iniciativa "Formación TIC Sin Barreras" y según lo establecido en el anexo técnico.	20	$ 36.000.000
7	Realizar al menos quince (15) capsulas de mínimo un (1) minuto y máximo un minuto y medio (1.30) de duración, en donde de manera explicativa, práctica y dinámica se expliquen o retomen temas de usos práctico de uso de la Tecnología y que sean complementarias a las temáticas abordadas en los módulos de los talleres	15	$ 37.500.000

La sumatoria total de los valores obtenidos reflejan el siguiente resultado:

AÑO	**COMPONENTE O GRUPO 1**		
	VALOR SIN IVA	**IVA**	**VALOR TOTAL**
2022	$ 990.000.250	$ 188.100.048	**$ 1.178.100.298**

Conforme a los valores unitarios obtenidos, se obtuvo valor total según las cantidades establecidas en el anexo técnico, resultando que el valor estimado de este componente o grupo para la vigencia 2022 se estima en la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.178.100.298) M/CTE**, que permitirá que el Ministerio/Fondo Único de TIC, por medio de la Dirección de Apropiación TIC, beneficie al menos 2.500 personas en condición de discapacidad.

Por último, se precisa que tal y cómo se puede ver en el estudio de mercado realizado para el Componente 1 **"FORMACIÓN TIC SIN BARRERAS"**, no se solicita cotización acerca del personal o equipo de trabajo, dado que este no es objeto de validación económica toda vez que el objetivo principal del programa es la apropiación de TIC a través de la formación, y el personal podrá variar según la capacidad del contratista (excepto el equipo mínimo requerido indicado en el Anexo Técnico) y el plan de trabajo definido para dar cumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.3.2. Análisis componente o grupo 2 "POR TIC MUJER":

Para este componente se analizaron las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

1. RED DE INGENIERÍA - INRED
2. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLÍVAR
3. CESDE SAS
4. INSTITUTO POLITÉCNICO AMERICANO
5. SGS COLOMBIA S. A. S
6. BUSINESS SUPPORT

Con base en las cotizaciones presentadas, se realizó el análisis de cada valor unitario por medio de la mediana para cada uno de los ítems cotizados según el anexo técnico y se procedió a establecer el presupuesto del componente (Se anexa el detalle en el archivo Excel)

Teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el cálculo de la mediana para cada ítem, estos se multiplicaron por las cantidades definidas en el anexo económico obteniendo el siguiente resultado:

Actividad		CANTIDADES	VALOR TOTAL AJUSTADO (MEDIANA)
1	Desarrollar jornadas de formación en el uso y apropiación a las TIC, que beneficien a por lo menos 13.600 mujeres (12.500 bajo la modalidad virtual y 1.100 bajo la modalidad presencial) de los 32 departamentos del país, según la siguiente distribución geográfica: 1. REGIÓN AMAZONIA: Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare, Vaupés 2. REGIÓN CARIBE: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre 3. REGIÓN CENTRO: Bogotá, D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima 4. REGIÓN EJE CAFETERO: Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda 5. REGIÓN KRIUOL & SEAFLOWER: Archipiélago de San Andrés 6. REGIÓN LLANOS / ORINOQUIA: Arauca, Casanare, Vichada, Meta 7. REGIÓN PACIFICO: Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca 8. REGIÓN SANTANDERES: Santander, Norte de Santander	12.500	$ 1.518.750.000
2		1.100	$ 217.525.000
3	Realizar los ajustes correspondientes a los dos (2) cursos desarrollados de manera virtual en la vigencia 2021 para desarrollarlos en jornadas de hasta siete (7) horas en la modalidad presencial en la vigencia 2022	2	$ 23.620.841
4	Garantizar el Soporte Técnico, Académico y/o Pedagógico y humano de los cursos implementados para la realización de las jornadas de formación virtuales y presenciales dirigidas a las mujeres de todos los departamentos del país, en el uso y apropiación a las TIC.	7	$ 168.980.000

5	Servicio de respaldo y almacenamiento de información	2	$ 9.000.000
6	Realización de tres (3) jornadas en habilidades blandas asociadas a temas de interés para el desarrollo de las mujeres y en el que se contará con la participación de invitados de alto nivel según lo establecido en el ANEXO TECNICO de la presente invitación a cotizar.	3	$ 74.185.350
7	Estructurar y desarrollar el "Encuentro Nacional Virtual Por TIC Mujer" en el que mujeres participantes del proceso en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 compartan sus aprendizajes, experiencias, emprendimientos generados producto de su participación en el programa entre ellas y con mujeres, organizaciones y redes de mujeres de todo el país teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de la presente invitación a cotizar.	1	$ 51.050.754
8	Realizar al menos veinticuatro (24) mensajes testimoniales en video y estos deberán recoger la distribución de país según la siguiente distribución regional: 1. REGIÓN AMAZONIA: Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare, Vaupés 2. REGIÓN CARIBE: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre 3. REGIÓN CENTRO: Bogotá, D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima 4. REGIÓN EJE CAFETERO: Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda 5. REGIÓN KRIUOL & SEAFLOWER: Archipiélago de San Andrés 6. REGIÓN LLANOS / ORINOQUIA: Arauca, Casanare, Vichada, Meta 7. REGIÓN PACIFICO: Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca 8. REGIÓN SANTANDERES: Santander, Norte de Santander Es decir que por cada una de las regiones descritas se deberán entregar tres (3) mensajes de mínimo un (1) minuto y máximo tres (3) minutos de duración, que muestren los beneficios de las jornadas de formación en el uso y apropiación a las TIC, desarrollados en el marco del programa "Por TIC Mujer"	12	$ 92.790.000

Después de realizar nuevamente el análisis de la necesidad actual del Ministerio/Fondo Único de TIC, se efectúan ajustes en las cantidades de algunos ítems del componente, de la siguiente manera:

a) Se redistribuye el número de beneficiarias a impactar con el proceso de licitación (ítem 1 y 2) pasando de 15.000 a 13.600 (12.500 virtuales y 1100 presenciales), atendiendo la organización interna definida por la Dirección de Apropiación de TIC en cumplimiento de las funciones a su cargo y las metas que se esperan lograr en la vigencia 2022, con los programas *"Por TIC Mujer"*, *"Chicas Steam"* y actividades con aliados estratégicos del Ministerio TIC, así como lo expuesto más adelante.

b) En cuanto al ítem de adquisición de tabletas, el cual había sido incluido en el ejercicio de cotización tomando como referencia experiencias de procesos adelantados en años anteriores, se precisa que, al revisar la necesidad actual y el número de beneficiarias a impactar, así como los costos asociados al programa, se concluyó que debía ser retirado para la vigencia 2022. Sobre este punto, a continuación, se profundizará.

c) Se modifican las cantidades de mensajes testimoniales de video y audio, teniendo en cuenta el alcance y necesidad actual.

d) Se elimina el ítem 11 correspondiente a los despliegues presenciales en regiones, atendiendo la necesidad actual, el número de beneficiarias a impactar, así como los costos asociados al programa.

e) Conforme el análisis efectuado y teniendo en cuenta que se realizó un ajuste en el número de beneficiarias pasando de 15.000 a 13.600 mujeres, se ajustó proporcionalmente el ítem 4 ya que este servicio de Soporte Técnico, Académico y/o Pedagógico fue cotizado para un total de 15.000 formaciones, así:

VALOR INICIAL (15.000)	VALOR UNITARIO	VALOR FINAL (13.600)
$ 181.952.373	$ 12.130	$ 168.980.899

- **Número de beneficiarias: 13.600. 12.500 virtuales y 1.100 presenciales**

La reducción del número de beneficiarias a capacitar en la modalidad virtual obedece al comportamiento histórico que ha tenido la aceptación de la oferta a nivel nacional por parte de las participantes. En el año 2021 se llegó a un mayor número de mujeres al previsto inicialmente, gracias a las acciones definidas en el contrato y que el operador realizó a cabalidad logrando involucrar un mayor número de mujeres interesadas en ser beneficiarias.[48]

En cuanto al número de mujeres a capacitar en la modalidad presencial, la disminución del número previsto está relacionada con la necesidad de garantizar aforos y los protocolos de bioseguridad que protejan la salud de nuestras beneficiarias. Si bien, las actividades presenciales hacen parte de las prácticas cotidianas de la población colombiana, el operador debe garantizar que las actividades de formación contemplen protocolos de bioseguridad.

- **Eliminación de las tabletas**

En el desarrollo del programa durante el 2021, las tabletas fueron un incentivo otorgado a las mujeres que participaban en el proceso de formación. No obstante, para la vigencia 2022 se reevalúo la necesidad de contar con este ítem dentro del proceso, pues en términos académicos y operativos, las tabletas suponían un estímulo para la participación en el programa; sin embargo, teniendo en cuenta los índices de participación en los cursos y los testimonios dados por beneficiar a lo largo de la implementación del programa, el estímulo en sí para las mujeres son los contenidos que ofrecen los cursos para su vida; en virtud de lo anterior la eliminación de este ítem no afecta el ejercicio educativo de las participantes, ni los resultados que obtienen quienes lo realizan.

- **Mensajes testimoniales video**

Se reducen los mensajes testimoniales de video a 12 teniendo en cuenta que con esta cantidad se logra visualizar los impactos en las mujeres de la formación que han recibido. Es una acción complementaria al proceso formativo y por tanto para el Ministerio TIC, el operador debe centrar sus acciones en el acompañamiento del desarrollo de los módulos que lleven al cumplimiento del objeto de la formación.

- **Mensajes testimoniales en audio**

Se eliminan los mensajes testimoniales de audio, toda vez que, por ser una actividad complementaria al proceso de formación, se considera que con los mensajes testimoniales de video se logra visualizar los impactos en las mujeres de la formación que han recibido.

[48] MINTIC cuenta con una plataforma digital que le permite al operador un mayor cubrimiento sin que le genere gastos adicionales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- **Despliegues presenciales en regiones**

Se elimina el ítem de despliegues presenciales en regiones como nominalmente se presentó en la vigencia 2021, entendiendo que estos despliegues se encuentran implícitos en las actividades de formación bajo la modalidad presencial en que el contratista no solo realiza las jornadas presenciales, sino que además realiza la socialización del programa y establece alianzas para la ejecución de este a nivel territorial. Por tanto, no afecta en términos técnicos el desarrollo de los cursos ni la calidad de la formación que reciban las beneficiarias.

La sumatoria total de los valores obtenidos reflejan el siguiente resultado:

AÑO	COMPONENTE O GRUPO 2		
	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
2022	$ 2.155.901.945	$ 409.621.369	**$ 2.565.523.314**

Conforme a los valores unitarios obtenidos, se obtuvo valor total según las cantidades establecidas en el anexo técnico, resultando que el valor estimado de este componente o grupo para la vigencia 2022 se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($2.565.523.314) M/CTE,** que permitirá que el Ministerio/Fondo Único de TIC, por medio de la Dirección de Apropiación TIC, beneficie al menos 13.600 mujeres.

Por último, se precisa que tal y cómo se puede ver en el estudio de mercado realizado para el Componente 2 **"POR TIC MUJER",** no se solicita cotización acerca del personal o equipo de trabajo, dado que este no es objeto de validación económica toda vez que el objetivo principal del programa es la apropiación de TIC a través de la formación, y el personal podrá variar según la capacidad del contratista (excepto el equipo mínimo requerido indicado en el Anexo Técnico) y el plan de trabajo definido para dar cumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.3.3. Análisis componente o grupo 3 "LLEGAMOS CON TIC":

Para este componente se analizaron las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

1. RED DE INGENIERÍA S.A.S - INRED
2. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLÍVAR
3. INSTITUTO POLITÉCNICO AMERICANO
4. ASESORIA Y GESTION CIA. S.A.S.
5. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA
6. BUSINESS SUPPORT

Con base en las cotizaciones presentadas, se realizó el análisis de cada valor unitario por medio de la mediana para cada uno de los ítems cotizados según lo establecido en el anexo técnico y se procedió a establecer el presupuesto del componente (Se anexa el detalle en el archivo Excel).

Teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el cálculo de la mediana para cada ítem, estos se multiplicaron por las cantidades establecidas en el anexo económico obteniendo el siguiente resultado:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Actividad	CANTIDADES	VALOR TOTAL AJUSTADO (MEDIANA)
1	Administración de plataforma de formación (plataforma aprende) y de la plataforma de interacción y sensibilización en el marco de la oferta de promoción del uso y apropiación de TIC	7	$ 126.000.000
2	Implementar y administrar la mesa de ayuda para dar atención integral a los beneficiarios de manera tal que se preste el servicio de soporte técnico, dinamizador y académico que garantice: La formación en competencias y habilidades digitales tanto presencial como virtual y la sensibilización e interacción de personas en el Ecosistema Digital.	7	$ 160.973.435
3	Estructurar e implementar el Plan de alianzas y oportunidades	1	$ 94.345.400
4	Estructurar e implementar el plan de gamificación del programa en el marco de sus dos plataformas	1	$ 52.845.400
5	Realizar las adaptaciones y ajustes correspondientes a tres (3) cursos de alfabetización digital en modalidad virtual, entregados por MinTIC, a fin de impartir los mismos en modalidad presencial en jornadas de hasta siete (7) horas en la vigencia 2022	3	$ 67.500.000
6	Estructuración de bancos de preguntas de los cursos de la oferta del programa	20	$ 53.650.000
7	Asegurar la formación de personas en los cursos virtuales de competencias y habilidades digitales que hacen parte del Programa. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	172.000	$ 1.982.300.000
8	Asegurar la formación de personas en los cursos virtuales de competencias y habilidades digitales que hacen parte del Programa. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	8.000	$ 1.118.000.000
9	Asegurar la sensibilización e interacción de personas con el Ecosistema Digital. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.	500.000	$ 1.052.250.000
10	Realizar las acciones necesarias de divulgación, comunicación comunitaria y convocatoria para garantizar la participación de las personas en el programa, según lo establecido en el anexo técnico.	1	$ 95.224.375
11	Construcción de contenidos testimoniales de tal manera que se obtengan al menos 99 videos testimoniales, que muestren los beneficiarios del Programa en los centros digitales, según lo establecido en el anexo técnico.	66	$ 115.500.000
12	Construcción de contenidos testimoniales de tal manera que se obtengan al menos 66 cápsulas de audio, de beneficiarios del Programa en los centros digitales, según lo establecido en el anexo técnico	33	$ 48.675.000

La sumatoria total de los valores obtenidos reflejan el siguiente resultado:

AÑO	COMPONENTE O GRUPO 3		
	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
2022	$ 4.967.263.610	$ 943.780.086	**$ 5.911.043.696**

Conforme a los valores unitarios obtenidos, se obtuvo valor total según las cantidades establecidas en el anexo técnico, resultando que el valor estimado de este componente o grupo para la vigencia 2022 se estima en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($5.911.043.696) M/CTE,** que permitirá que el Ministerio/Fondo Único de TIC, por medio de la Dirección de Apropiación TIC, beneficie al menos 680.000 personas mayores de 13 años, mediante actividades de formación y sensibilización.

Por último, se precisa que tal y cómo se puede ver en el estudio de mercado realizado para el Componente 3 **"LLEGAMOS CON TIC"**, no se solicita cotización acerca del personal o equipo de trabajo, dado que este no es objeto de validación económica toda vez que el objetivo principal del programa es la apropiación de TIC a través de la formación, y el personal podrá variar según la capacidad del contratista (excepto el equipo mínimo requerido indicado en el Anexo Técnico) y el plan de trabajo definido para dar cumplimiento de obligaciones del contrato.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con los análisis de mercado realizados y descritos previamente, se establece el presupuesto oficial del proceso de la siguiente manera:

COMPONENTE	VALOR ESTIMADO
1. Formación TIC sin Barreras	$1.178.100.298
2. Por TIC Mujer	$2.565.523.314
3. Llegamos con TIC	$5.911.043.696
Presupuesto del proceso	**$9.654.667.308**

En resumen, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso es la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($9.654.667.308) M/CTE IVA incluido.**

Los resultados del estudio de mercado se incluyen en el documento de Estudio del Sector, el cual se anexa, así como los demás soportes de este.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"*.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, b) naturaleza y valor

máximo del contrato, objeto del presente proceso; c) el análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

	5.1.1. CARÁCTER JURÍDICO La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. La capacidad jurídica está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. Conforme lo anterior, para la acreditación de la misma, se deberá observar lo señalado en el numeral 5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE. Los requisitos jurídicos deben cumplirse para cada uno de los componentes o grupos exigidos en el presente proceso.
Capacidad Jurídica	**5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. **5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado **y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes**, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.1.5.1. Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso de selección. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, articulo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, articulo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

5.1.1.5.2. Personas jurídicas:

5.1.1.5.2.1. Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.5.2.2. Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho

documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.5.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al FONDO ÚNICO DE TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

	Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. <u>(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.</u> Este documento deberá anexarse para acreditar: a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. <u>(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad</u> Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del

	Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección. *5.1.1.5.2.4. Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021* *5.1.1.5.2.4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

5.1.1.5.2.4.2. Mipymes en el Sistema de Compras Públicas

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral *5.1.1.5.2.1. Personas jurídicas nacionales.*

5.1.1.5.3. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

	En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. *5.1.1.1.5.3.1. Reglas de participación de consorcios y uniones temporales* Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: • Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. • Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante. • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. • Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. • En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. • El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado. • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales a que se refiere la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda. **Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta. **5.1.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5)** En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."* Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos:

La Garantía de Seriedad debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato.

Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial por componente o grupo.

En caso de presentar propuesta a más de un componente o grupo, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por componentes o grupos.

Riesgos cubiertos: la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Término de la garantía: desde el día de la presentación de la propuesta, hasta por noventa (90) calendario más.

Firmas: La garantía debe encontrarse firmada por el representante que esté facultado para actuar en nombre del garante.

Nota: El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los componentes o grupos o por la totalidad de componentes o grupos a los cuales presente oferta. En ambos eventos, la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso, así como el alcance del objeto del componente o grupo al cual presenta propuesta.

5.1.1.3.1. GARANTÍA BANCARIA

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.

Garante: Banco
con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía,

	asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías. Beneficiario: Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (NIT: 899.999.053-1) / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones (NIT: 800.131.648-6). Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial por componente o grupo. **En caso de presentar propuesta a más de un componente o grupo, el valor garantizado deberá ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por componentes o grupos.** Obligación expresa que se garantiza: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar. Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la propuesta, hasta por noventa (90) días calendario más. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión. Se deberá anexar soporte de pago de los derechos respectivos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas de acuerdo a lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

5.1.1.3.2. CONTRATO DE SEGUROS

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (NIT: 899.999.053-1) / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones (NIT: 800.131.648-6).

En calidad de tomador se debe incluir al proponente o integrantes de miembros plurales.

La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial por componente o grupo.

En caso de presentar propuesta a más de un componente o grupo, el valor garantizado deberá ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por componentes o grupos.

Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.

	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador, así como anexar el soporte de pago de las primas respectivas. **5.1.1.3.3. PATRIMONIO AUTÓNOMO** El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015. Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (NIT: 899.999.053-1) / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones (NIT: 800.131.648-6), un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información: Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial por componente o grupo. **En caso de presentar propuesta a más de un componente o grupo, el valor garantizado deberá ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por componentes o grupos.** Vigencia de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa (90) días calendario más. La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman. El procedimiento que surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones, condiciones más gravosas a las contenidas en el titulo Garantías, del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos garantizados: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía. La prelación que tiene el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones para el pago.

Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

- **Condiciones generales de la garantía de seriedad de la oferta:**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o CONTRATISTA, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

5.1.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.1.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El FONDO ÚNICO DE TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El FONDO ÚNICO DE TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El FONDO ÚNICO DE TIC verificará si la persona natural, el representante legal del proponente individual, o cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.8. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El FONDO ÚNICO DE TIC, verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso**, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Es responsabilidad del proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

	Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante. **5.1.1.10. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS** El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de (los) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.
Capacidad Financiera y Organizacional	**5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. **1.** Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, inscripción o renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021: "*para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, de aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio*", para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional. **2.** Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional, con base en los estados financieros de los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020) aprobados por el órgano corporativo, así:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- ✓ Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2020 - 2019 y 2019 - 2018 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- ✓ Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2020 - 2019 y 2019 - 2018 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- ✓ Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2020 - 2019 y 2019 - 2018 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- ✓ Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de los últimos 3 años (2020, 2019 y 2018) aprobados por el órgano corporativo.
- ✓ Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.
- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre (2018, 2019 y 2020) de cada uno de los miembros del pluralismo.

A. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo que acredite el mejor indicador de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2020, 2019 o 2018), para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 60%

3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.0
4	Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del componente al que se presente, con las siguientes opciones: **1) Presentar propuesta para únicamente un componente:** - Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial del componente al que se está presentando. **2) Presentar propuesta a más de un componente:** - Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo, respecto de la sumatoria del presupuesto oficial de cada uno de los componentes a los que se presente.
5	Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 40% del presupuesto oficial del componente al que se presente, con las siguientes opciones: **1) Presentar propuesta para únicamente un componente:** - Acreditar el indicador financiero de Patrimonio respecto del presupuesto oficial del componente al que se está presentando. **2) Presentar propuesta a más de un componente:** - Acreditar el indicador financiero de Patrimonio, respecto de la sumatoria del presupuesto oficial de cada uno de los componentes a los que se presente.
6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a 1.5**

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = \frac{(Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)}{(Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)} \times 100 = \ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor resultante deberá ser **igual o mayor a dos (2.0).**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

➢ **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del componente al que se está presentando o dividiéndolo por el valor de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los componentes a los que se está presentando, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{\sum_i^n Presupuesto\ Componente_i} * 100 = \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o mayor al **30%** del presupuesto oficial de un componente o de la sumatoria de los componentes a los cuales se está presentando.

Los proponentes individuales (persona natural o persona jurídica o sociedad futura) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en un mismo componente.

(*) Cuando una persona natural o jurídica haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose a varios componentes, con la opción excepcional de resultar adjudicatario de dos o más componentes, el Capital de Trabajo de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:

El cumplimiento del Capital de Trabajo respecto de un componente debe corresponder al **30%** del presupuesto oficial para el componente al que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural con la que se presente para ese Grupo. En dicho evento, la persona natural o jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto de Capital de Trabajo a afectar al momento de presentación de la propuesta para ese componente.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Capital de Trabajo aportado para los otros componentes, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para los otros componentes a los que se presentó.

➢ **PATRIMONIO**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del componente al que se está presentando o dividiéndolo

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

por el valor de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los componentes a los que se está presentando, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{\sum_i^n Presupuesto\ Componente_i} * 100 = \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o superior al **40%** del presupuesto oficial de un componente o de la sumatoria de los componentes a los cuales se está presentando.

Los proponentes individuales (persona natural o persona jurídica o sociedad futura) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en un mismo componente.

(*) Cuando una persona natural o jurídica haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose a varios componentes, con la opción excepcional de resultar adjudicatario de dos o más componentes, el patrimonio de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:

El cumplimiento del patrimonio respecto de un componente debe corresponder al **40%** del presupuesto oficial para el componente al que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural con la que se presente para ese Grupo. En dicho evento, la persona natural o jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto de Patrimonio a afectar al momento de presentación de la propuesta para ese componente.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Patrimonio aportado para los otros componentes, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para los otros componentes a los que se presentó.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con dicho indicador y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Formula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y **componente** es el valor de la variable para cada integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Oferente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS,** Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción uno (1), **Sumatoria,** del Capítulo VII del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05**.**

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

De otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos periodos que se refleje en el RUP o Estado Financiero de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

B. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información al corte del periodo que acredite el mejor indicador de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2020, 2019 o 2018), para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.01
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.00
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➢ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero uno (0.01)**.

➢ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero (0.00)**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con dicho indicador y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional **negativa**, deberá cumplir con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permitan llevar a cabo la ejecución del contrato, así como, el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

➢ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$\begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \end{pmatrix} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$
$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

 Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$\begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \end{pmatrix} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$
$$Activo\ Total - Pasivo\ Total$$

APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y **componente** es el valor de la variable para cada integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Oferente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS,** Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción uno (1), **Sumatoria,** del Capítulo VII del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05**.**

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos periodos que se refleje en el RUP o Estado Financiero de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte del periodo de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2020, 2019 y 2018), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2020, 2019 y 2018 en el país en el que son emitidos, para aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación

	se publique a partir del 1 de julio del 2021, se efectuará la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional. 2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera. 3. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP y con lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021: *"(…) para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, para aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio(…)"*, o de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen, se efectuará la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional. 4. Diligenciar para cada periodo el formato **ANEXO No. 6**, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s). La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

	El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio". El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.
Capacidad residual de contratación	N.A.
	SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

	Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquiera que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Experiencia mínima requerida del proponente	**5.1.3. CARÁCTER TÉCNICO** La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del objeto a contratar, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso de selección. **5.1.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."* **5.1.3.1.1. Experiencia general** La experiencia general será exigida a todos los proponentes que participen independientemente del componente o grupo al cual presenten su propuesta. Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *"número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente"*, lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente: • ***Para emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes***, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando **mínimo dos (2) contratos que** hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha establecida para el cierre del proceso y que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador

de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Códigos
Servicios (F)	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educacionales (14)	Tecnología educacional (17)	86141700
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos (80)	Servicios de Asesoría de Gestión (10)	Gerencia de proyectos (16)	80101600

- Ahora bien, para aquellos proponentes a los cuales **no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores**, la experiencia general mínima habilitante requerida **para los tres componentes o grupos** será la siguiente:

 El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando **mínimo tres (3) contratos** que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha establecida para el cierre del proceso y que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Códigos
Servicios (F)	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educacionales (14)	Tecnología educacional (17)	86141700
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos (80)	Servicios de Asesoría de Gestión (10)	Gerencia de proyectos (16)	80101600

5.1.3.1.2. Experiencia específica

Adicional a la experiencia general antes señalada, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica conforme al componente o grupo al cual presente propuesta:

Componente o grupo 1: Formación a Personas con Discapacidad "Formación TIC sin barreras"

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando hasta **máximo tres (3)** certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Códigos
Servicios (F)	Servicios educativos y de formación (86)	Sistemas educativos alternativos (11)	Educación de adultos (16)	86111600
	Servicios educativos y de formación (86)	Servicios educativos especializados (13)	Escuelas para personas discapacitadas (19)	86131900

b) Hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha establecida para el cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

c) La sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMML, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el componente o grupo, es decir, **1.178 SMMV**.

d) Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos o actividades relacionadas con procesos de formación de personas con discapacidad o con la inclusión social o cultural o educativa de personas con discapacidad.

e) Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados como experiencia deberá evidenciar que se beneficiaron dos mil quinientas (2.500) personas con discapacidad.

f) Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados como experiencia deberá evidenciar que se beneficiaron mil (1.000) personas con discapacidad en procesos de formación.

g) Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados como experiencia deberá evidenciar la ejecución de proyectos dirigidos a población con discapacidad en por lo menos tres (3) de los diez (10) departamentos en lo que se ejecutará el programa (Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda), Huila, Meta, Norte de Santander, Nariño, Valle del Cauca).

Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer"

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando hasta **máximo cinco (5)** certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código
Servicios (F)	Servicios Educativos y de Formación (86)	Servicios educativos y de formación (10)	Servicios de capacitación vocacional - no científica (17)	86101700
		Sistemas educativos alternativos (11)	Servicios de aprendizaje a distancia (15)	86111500
			Educación de adultos (16)	86111600
		Instituciones Educativas (12)	Universidades y Politécnicos (17)	86121700
			Escuelas Profesionales (18)	86121800
		Instalaciones educativas (14)	Servicios de guía educativa (15)	86141500
			Tecnología educacional (17)	86141700
	Servicios Políticos y de asuntos Públicos (93)	Servicios Comunitarios y Sociales (14)	Desarrollo y Servicios sociales (15)	93141500

b) Hayan sido suscritos, ejecutados y terminados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

c) La sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMML, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el componente o grupo, es decir, **2.565 SMLMV**.

d) Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos o actividades relacionadas con la estructuración o desarrollo de programas, proyectos, actividades o estrategias de no violencia contra la mujer, o de procesos educativos que hayan beneficiado de manera particular a mujeres.

e) Por lo menos uno de los contratos certificados deberá contar dentro de su objeto u obligaciones con actividades relacionadas con formación o capacitación virtual.

f) Al menos uno de los contratos certificados deberá acreditar que se benefició de manera exclusiva a por lo menos un total de **ochocientas (800)**[49] **mujeres en procesos de formación y/o capacitación virtual y/o presencial.**

Componente o grupo 3: "Llegamos con TIC"

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando hasta **máximo cinco (5)** certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código
Servicios (F)	Servicios Educativos y de Formación (86)	Servicios educativos y de formación (10)	Servicios de capacitación vocacional - no científica (17)	86101700
		Sistemas educativos alternativos (11)	Servicios de aprendizaje a distancia (15)	86111500
			Educación de adultos (16)	86111600
		Instituciones Educativas (12)	Universidades y Politécnicos (17)	86121700
			Escuelas Profesionales (18)	86121800
		Instalaciones educativas (14)	Servicios de guía educativa (15)	86141500
			Tecnología educacional (17)	86141700
	Servicios Políticos y de asuntos Públicos (93)	Servicios Comunitarios y Sociales (14)	Desarrollo y Servicios sociales (15)	93141500

b) Hayan sido suscritos, ejecutados y terminados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

c) La sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMLMV, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el componente o grupo, es decir, **5.911 SMLMV**.

d) Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos o actividades relacionadas con la estructuración o

[49] El número de mujeres se determinó partiendo de la experiencia obtenida en procesos anteriores, específicamente el adelantado por la Dirección de Apropiación de TIC en vigencia 2021, donde se evidenció que un número plural de proveedores cumple con este requisito, pues de 22 proveedores del servicio verificados se pudo constatar que aproximadamente 12 han beneficiado de manera exclusiva a un número cercano a 800 mujeres formadas presencialmente y/o de manera virtual, con lo cual se busca que el futuro contratista tenga experiencia en el abordaje y desarrollo de proyectos y/o programas que hayan impactado a la población femenina de manera específica, entendiendo que se pretende un "Enfoque diferencial" donde las mujeres además de ser titulares de derechos también tienen necesidades particulares que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general para alcanzar mejores niveles de bienestar.

	desarrollo de programas, proyectos o estrategias de alfabetización digital o uso y apropiación de TIC o en procesos de formación y/o capacitación. **e)** Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar que su objeto u obligaciones se encuentren relacionados con formación y/o capacitación virtual. **f)** Por lo menos uno de los contratos certificados deberá acreditar que se benefició de manera exclusiva a por lo menos un total de **ciento ochenta mil (180.000)** personas **en procesos de formación y/o capacitación virtual y/o presencial en uso y apropiación de TIC en 15 departamentos del territorio nacional.** **CONSIDERACIONES TRANSVERSALES PARA TODOS LOS COMPONENTES O GRUPOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** • El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso. En el caso en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada componente o grupo, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en cada uno de los componentes o grupos de este proceso. • Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso. • Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la **experiencia general** señalada en el presente numeral. En cuanto a la **experiencia específica,** cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditarla conforme a lo señalado para cada uno de los componentes o grupos. • Para el proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). • Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad. • En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

	• Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna. • En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. • Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo. • La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así: **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:** • Nombre del contratista. • Nombre del contratante. • Valor del Contrato expresados en SMMLV. • Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal. • Clasificación UNSPSC. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. **INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:** La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante, por el interventor o supervisor del contrato, o por aquel que tenga facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información: • Objeto del contrato. • Obligaciones o actividades realizadas por el contratista. • Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono,

	correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. • Número de asistentes para acreditar la experiencia, cuando es requerido. • Fecha de suscripción o de iniciación del contrato • Fecha de terminación del contrato. • Número de personas beneficiarias (Componente o grupo 1: Dos mil quinientas (2.500) personas con discapacidad. Componente o grupo 2: Ochocientas (800) mujeres. Componente o grupo 3: Ciento ochenta mil (180.000)) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y validar la experiencia solicitada. Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Para acreditar la experiencia **NO** se permitirán las **AUTOCERTIFICACIONES** del proponente. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última. **Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V.

	colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	En el anexo técnico del proceso se incluyen las condiciones exigidas al(os) **proponente(s) adjudicatario(s)** para cada uno de los componentes o grupos en donde se relaciona el equipo técnico mínimo **exigido para la ejecución de (los) contrato(s)**.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	**ANEXO TÉCNICO** Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el Anexo Técnico de cada uno de los componentes o grupos, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. Por tal motivo, en la carta de presentación de la oferta el proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

El Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACION**
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité asesor evaluador designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un **puntaje máximo de cien (100) puntos**, distribuidos así para cada uno de los componentes o grupos:

Ítem	Factores de ponderación	Puntaje total
5.2.1.	Criterio de Calidad	49 puntos
5.2.2.	Propuesta Económica	39 puntos
5.2.3.	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
5.2.4.	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 punto

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.2.5.	Puntajes adicionales Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021):			1 punto
	Detalle	**Puntaje discriminado**		
	5.2.5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	**0,25%**		
	5.2.5.2. Mipymes en el sistema de compras públicas.	**0,25%**		
	5.2.5.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	Entre el 5% y hasta 7%= **0,25%**	Máximo **0,50%**	
		Entre el 8% y hasta el 10%= **0,50%**		
Total				**100 puntos**

Nota: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2.1. CRITERIO DE CALIDAD - (PUNTAJE MÁXIMO: 49 PUNTOS) - ANEXO No. 8

En cuanto al criterio de calidad este se otorgará para cada uno de los componentes o grupos así:

- **Componente o grupo 1: Formación a Personas con Discapacidad "Formación TIC sin barreras"**

Se otorgarán hasta **cuarenta y nueve (49) puntos** al proponente que se comprometa a formar un mayor número de personas con discapacidad visual, auditiva y/o intelectual, en las mismas condiciones que las 2.000 establecidas para este componente, sin ningún costo adicional para la entidad. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 OFRECIMIENTO CRITERIO DE CALIDAD** y presentarlo junto con su oferta.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

FORMACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADICIONALES A LAS MÍNIMAS REQUERIDAS	Puntaje

Doscientas (200) personas con discapacidad adicionales formadas en el taller 1 Alfabetización digital.	49 Puntos
Cien (100) personas con discapacidad adicionales formadas en el taller 1 Alfabetización digital.	30 Puntos
Cincuenta (50) personas con discapacidad adicionales formadas en el taller 1 Alfabetización digital.	20 Puntos

- **Componente o grupo 2: Por TIC Mujer**

Se otorgarán hasta **cuarenta y nueve (49) puntos** al proponente que se comprometa a formar un mayor número de mujeres, en las mismas condiciones que las 13.600 establecidas para este componente, sin ningún costo adicional para la entidad. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 OFRECIMIENTO CRITERIO DE CALIDAD** y presentarlo junto con su oferta.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

MUJERES ADICIONALES BENEFICIADAS CURSOS VIRTUALES "POR TIC MUJER"	Puntaje
Cuatro mil (4000) mujeres adicionales beneficiadas con los cursos virtuales "Mujeres líderes de la transformación digital" (2000) y "Mujeres creadoras de contenido digital" (2000)	49 Puntos
Dos mil (2000) mujeres adicionales beneficiadas con los cursos virtuales "Mujeres líderes de la transformación digital" (1000) y "Mujeres creadoras de contenido digital" (1000)	30 Puntos
Mil (1000) mujeres adicionales beneficiadas con los cursos virtuales "Mujeres líderes de la transformación digital" (500) y "Mujeres creadoras de contenido digital" (500)	20 Puntos

- **Componente o grupo 3: Llegamos con TIC**

Se otorgarán hasta **cuarenta y nueve (49) puntos** al proponente que se comprometa a certificar en competencias y habilidades digitales a un mayor número de personas del territorio nacional, en las mismas condiciones que las 180.000 establecidas para este componente, sin ningún costo adicional para la entidad. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 OFRECIMIENTO CRITERIO DE CALIDAD** y presentarlo junto con su oferta.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CERTIFICACIONES ADICIONALES EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIGITALES A PERSONAS DEL TERRITORIO NACIONAL CON LOS CURSOS DEL PROGRAMA "LLEGAMOS CON TIC"	Puntaje
Tres mil (3.000) certificaciones adicionales con los cursos del programa "Llegamos con TIC"	49 Puntos
Dos Mil (2.000) certificaciones adicionales con los cursos del programa "Llegamos con TIC"	30 Puntos
Mil (1.000) certificaciones adicionales con los cursos del programa "Llegamos con TIC"	20 Puntos

5.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA - (PUNTAJE MÁXIMO: 39 PUNTOS) - ANEXO No. 9

En cuanto al criterio de propuesta económica este se otorgará para cada uno de los componentes o grupos así:

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial para cada componente o grupo incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, so pena de **RECHAZO** de su oferta.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone y además deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA**, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma conforme a la estructura de: componente, entregable, unidad, cantidad, valor unitario y valor total (IVA incluido- si a ello hubiere lugar[50]).

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- El valor **de la propuesta económica** debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar, conforme al componente o grupo al que presente propuesta.
- El proponente no podrá en ningún caso modificar el contenido de las columnas identificadas como: componente, entregable, unidad y cantidad.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

Reglas de redondeo:

i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
- Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.

El comité asesor evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **ANEXO 9. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA** sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total corregido de la propuesta del **ANEXO 9. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA,** prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate.

[50] En caso de que el proponente no sea responsable del IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá contemplar el valor equivalente al IVA del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar[51].

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Ministerio aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección del método a aplicar se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación en el cronograma establecido en la Resolución de Apertura del proceso; independientemente de que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

Opción 1: Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta *i, sin decimales.*
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[51] Artículo 92 de la Ley 30 de 1996 *"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento."*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas *i, sin decimales.*
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 2: Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje i} = \begin{cases} [\textit{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales} \\ [\textit{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] \textit{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media Aritmética Alta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 3: Media geométrica con presupuesto oficial:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye el Presupuesto Oficial (n_p)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
... Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial
n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\textbf{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguale} \\ [\textbf{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{P} \end{cases}$$

Donde:
i = Número de oferta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*.
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS) - ANEXO No. 10

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por 2) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **tres (3) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - (PUNTAJE MÁXIMO: 1 PUNTO) - ANEXO No. 11

En cuanto al criterio de propuesta económica este se otorgará para cada uno de los componentes o grupos así:

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se señala que se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es un **(1) punto**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes **a la fecha de cierre del proceso de selección.**
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Fondo Único a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2.5. PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

5.2.5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

5.2.5.2. Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1.5.2.4.2. del presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

5.2.5.3. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

5.3. Criterios de desempate:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros***.

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

 Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Anexo No. 12. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Anexo No. 13. Autorización de tratamiento de datos personales**.

3) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) ***Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) ***Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.***

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.***

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y 304 de 2022; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan

medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", este sorteo se podrá realizar a través de medios electrónicos. Lo anterior será aplicable en el evento en que se extiendan las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo (Se adjunta matriz)

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Cada uno de los contratos derivados del proceso de contratación, deberán ser amparados a través de la garantía única de cumplimiento y de una garantía de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td><table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></table></td></tr>
</table>

	Cumplimiento general del contrato, este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad de los servicios. Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los terminos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza el respectivo soporte de pago de la póliza.

1.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite

que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:

o Predios, Laborales y Operación.
o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
o Cobertura expresa de amparo patronal.
o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
o Responsabilidad civil cruzada.
o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.</td><td>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</td><td>- Para el componente o grupo 1: “Formación a personas con discapacidad “Formación TIC sin barreras”: El valor asegurado debe corresponder a doscientos (200) SMLMV.
- Para el Componente o grupo 2: “Por TIC Mujer”: El valor asegurado debe corresponder a cuatrocientos (400) SMLMV.
- Para el componente o grupo 3 “Llegamos con TIC”: El valor asegurado de be corresponder a quinientos (500) SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, así como el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza[52]	NO
	México	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$10.335.931[53]	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
	Perú	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Canadá		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Chile		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Corea		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Costa Rica		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000 (25.725.714.885)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Estados Unidos		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Estados AELC		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
México		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO

Israel	SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8.500.000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5.000.000 DEG.	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	SI Excepción 35 División 92 servicios de enseñanza	NO
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

a) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
b) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	**99122**	Fecha: (dd/mm/aaaa)	**14-03-2022**
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año

[52] https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe
División 92 Servicios de enseñanza, 92900 Otros servicios relacionados con la enseñanza y la capacitación (Los servicios de enseñanza de nivel primario y secundario dedicados a materias específicas que no estén clasificadas en otra parte, y todos los demás servicios de enseñanza que no puedan definirse por su nivel.)
[53] Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 457.297.264
UMBRAL PYMES
DEG 125.000
COP 455.132.008

	No. de aprobación	N/A		
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	N.A.					
	Contacto	N.A.	Dirección		Teléfono	
11.1. Perfil de la persona a contratar:	N.A.					
12. Firmas autorizadas:						
Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: **SEBASTIAN PINILLA MOGOLLON** Cargo: Coordinador GIT Inclusión TIC Personas con Discapacidad (E) **Supervisora – Componente o grupo 1: Formación a Personas con Discapacidad** marzo 2022			Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: **MARIA FERNANDA ARDILA LÓPEZ** Cargo: Directora de Apropiación TIC marzo 2022			
Firma responsable Supervisor Designado Nombre: **LUZ MIRYAM GIL OSORIO** Cargo: Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Educación y Cultura Digital de la Dirección de Apropiación TIC **Supervisora - Componente o grupo 2: Por TIC Mujer** marzo 2022			Firma responsable Supervisor Designado Nombre: **FABIÁN ALONSO VÁSQUEZ BARRERA** Cargo: Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de fomento de habilidades digitales para la productividad **Supervisor- Componente o grupo 3: Llegamos Con TIC** marzo 2022			

Nota: Se adjuntan los siguientes Anexos que harán parte del pliego de condiciones:

- ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIÓN
- ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- ANEXO No. 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 8 OFRECIMIENTO CRITERIO DE CALIDAD
- ANEXO No. 9 PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA
- ANEXO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No. 10A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
- ANEXO No. 10B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
- ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
- ANEXO No. 12 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA
- ANEXO No. 13 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- ANEXO No. 14 CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO

Adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta el contenido de los siguientes anexos:

- ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANALISIS DE RIESGOS
- ANALISIS DE GARANTÍAS

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. Estudio Previo 310322

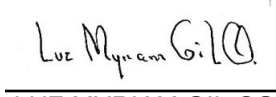
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220331-173123-bd6d29-53933848 Creación: 2022-03-31 17:31:23

Estado: Finalizado Finalización: 2022-03-31 17:43:20

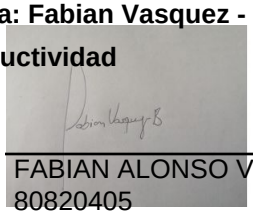
Escanee el código para verificación

Firma: Luz Myriam Gil Osorio - Coordinadora GIT de Educación y Cultura Digital



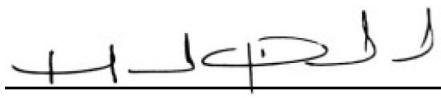
LUZ MYRIAM GIL OSORIO
20351997
lmgil@mintic.gov.co
Coordinadora
GIT de Educación y Cultura Digital de TIC

Firma: Fabian Vasquez - Coordinador GIT de Fomento y Habilidades Digitales para la Productividad



FABIAN ALONSO VASQUEZ BARRERA
80820405
fvasquez@mintic.gov.co
Coordinador de Fomento y Habilidades Digitales para la Productividad
MINTIC

Firma: Maria Fernanda Ardila - Directora de Apropiación TIC



mfardila@mintic.gov.co
Directora de Apropiación de TIC

Firma: Diana Palma - Coordinadora GIT de Inclusion TIC para Personas con condicion de Discapacidad



DIANA PAOLA PALMA PARDO
52959480
dianapalma@mintic.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. Estudio Previo 310322

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220331-173123-bd6d29-53933848 Creación: 2022-03-31 17:31:23

Estado: Finalizado Finalización: 2022-03-31 17:43:20

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	DIANA PAOLA PALMA PARDO dianapalma@mintic.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21 MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS CO	Aprobado	Env.: 2022-03-31 17:31:26 Lec.: 2022-03-31 17:33:16 Res.: 2022-03-31 17:33:21 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	MARIA FERNANDA ARDILA LOPEZ mfardila@mintic.gov.co Directora de Apropiación de TIC	Aprobado	Env.: 2022-03-31 17:33:21 Lec.: 2022-03-31 17:37:13 Res.: 2022-03-31 17:37:23 IP Res.: 191.95.63.35
Firma	FABIAN ALONSO VASQUEZ BARRERA fvasquez@mintic.gov.co Coordinador de Fomento y Habilidades Digitales para MINTIC	Aprobado	Env.: 2022-03-31 17:37:23 Lec.: 2022-03-31 17:38:16 Res.: 2022-03-31 17:38:20 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	LUZ MYRIAM GIL OSORIO lmgil@mintic.gov.co Coordinadora GIT de Educación y Cultura Digital de TIC	Aprobado	Env.: 2022-03-31 17:38:20 Lec.: 2022-03-31 17:43:14 Res.: 2022-03-31 17:43:20 IP Res.: 190.145.189.98